BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS

Año 86 * Segunda época * Núm. 13 | Valencia 16 Septiembre 1937 | Administración: Avda. Nicolás Salmerón, 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden restableciendo en el Instituto de Carabineros las suprimidas Comandancias de Castellón y Zona de Alicante. —Página 186

Orden promoviendo al empleo de Mayor al Capitán del 28 Batallón de Carabineros, don Antonio Márquez Chaparro, muerto en campaña. —Página 186

Orden promoviendo al empleo inmediato a diverso personal del Instituto de Carabineros, por méritos de guerra durante la actual campaña. —Página 186

Orden disponiendo el destino que han de ocupar varios jefes y oficiales de Carabineros. —Página 186

Orden destinando a la Jefatura de las Fuerzas de Carabineros de Cataluña y Huesca al Teniente don Gabriel Lorenzo Valdés.—Página 186

Orden disponiendo continúe destinado en la Comandancia de esta capital el Teniente ascendido por méritos contraídos en la actual campaña, don Jesús de Haro Arenas. —Página 186

Orden disponiendo la vuelta al servicio ordinario del Instituto del Capitán de Carabineros con destino en las fuerzas de choque, don Miguel Conejo Martín.—Pág. 187

Orden disponiendo la vuelta al servicio ordinario del Instituto del Capitán de Carabineros con destino en las fuerzas de choque, don Francisco Gordo López.—Pág. 187

Orden disponiendo que el Teniente de Carabineros don Ginés Moreno Paredes, pase destinado a la Comandancia de Murcia.—Página 187

Orden disponiendo que el Teniente de Carabineros don Manuel Peraire Duarte, pase destinado a la Comandancia de Valencia.—Página 187

Orden concediendo una comisión activa del servicio, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, a un Capitán de Carabineros.—Página 187

Orden disponiendo que el Capitán de Carabineros don Rafael Franco-Romero y Alvarez de Toledo, quede adscrito administrativamente a la Comandancia de Valencia.-Pág. 187

Orden circular pasando a la situación de retirado a varios Jefes y Oficiales del Instituto de Carabineros.—Página 187

Orden pasando a la situación de retirado a un Capitán del Instituto de Carabineros.—Página 188

Orden disponiendo la baja definitiva en el Instituto de Carabineros de un Teniente. —Página 188

Ordenes sobre ascensos, destinos, etcétera, que fueron insertas en la «Gaceta» y no en el BOLETIN OFICIAL.—Página 201

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Circular dictando normas para la formalización de propuestas de recompensas por méritos de guerra en el Instituto. —Página 188

Circular ordenando la remisión de estados de fuerza prevenidos en la Orden de fecha 8 de Mayo de 1937. —Página 193

Circular previniendo a los Jefes de las Comandancias de Carabineros que interesen de los Comandantes militares de las capitales de provincia respectivas el número de fusiles y municiones que les falten para el completo de la dotación en hombres que tienen asignada. —Página 193

Circular dictando normas para la percepción de la gratificación de casa por los Jefes y Oficiales.—Pág. 193

Ordenes concediendo ascensos a diverso personal perteneciente al Instituto.—Página 193

Orden disponiendo la separación de la Academia de Oficiales de un alumno.—Página 195

Otra disponiendo la baja del personal que se cita en la Base de Organización de Escuadrones de Utiel.—Página 195

Requisitoria interesando la presentación en Madrid del Carabinero Martínez Márquez Manuel.—Pág. 196

Donativos.—Página 196

JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden nombrando asimilados a Tenientes y destinándoles a la Jefatura Central de Transportes al personal figurado en la relación que se cita. —Página 196

SERVICIOS SANITARIOS

Orden ascendiendo al empleo inmediato a diverso personal perteneciente a los Servicios Sanitarios.—Página 196

Orden nombrando un Teniente Farmacéutico de los Servicios Sanitarios de Carabineros.—Página 197

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden disponiendo que los funcionarios públicos de cualquier Cuerpo durante el tiempo de ausencia de sus destinos, no tendrán derecho a percibir la indemnización de diez pesetas.—Página 197

Otra restringiendo el excesivo uso de gasolina.—Página 197

Orden disponiendo comuniquen los diversos departamentos ministeriales a esta Presidencia del Consejo de Ministros, a la mayor urgencia, el personal indispensable de su departamento que debe continuar prestando servicio en Madrid.—Página 198

Otra disponiendo que los retirados, jubilados, etc., trasladen su residencia a diversos puntos desde Madrid.—Página 198

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden disponiendo queden terminadas todas las operaciones de alistamiento el día 20 del mes actual —Página 198

Otra disponiendo que los individuos comprendidos entre los 18 y 20 años se presenten ante los Consejos municipales en los sitios y hora que estos marquen del día 10 al 20 del mes actual, a los efectos de la instrucción premilitar, ajustándose a las instrucciones que se insertan.—Página 200

Tema fiscal.—Página 224

© Archivos Estatales, mecd.es

ARCHIVOS ESTATALES

Ministerio de Hacienda y Economía

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en orden de este Departamento de 15 de Abril del presente año («Gaceta» número 106), este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Comandancia de Carabineros de Castellón, la que tendrá como distrito de su responsabilidad la provincia del mismo nombre.

Artículo 2.º La Zona tercera comprenderá las Comandancias de Castellón y Valencia, residiendo la plana mayor en esta última capital.

La Zona cuarta comprenderá las Comandancias de Alicante y Murcia, con residencia en la primera.

Y la Zona quinta comprenderá la Comandancia de Almería y parte leal de la provincia de Granada.

Artículo 3.º En cuanto tenga relación con lo dispuesto anteriormente, se cumplimentará lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 15 de Abril del presente año antes citada.

Artículo 4.º Por la Dirección General de Carabineros se dictarán las instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento a lo que en esta orden se dispone.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos de Carabineros, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de dicho Instituto,

Ha resuelto promover al empleo de Mayor al Capitán perteneciente al 28 Batallón, don Antonio Márquez Chaparro, muerto gloriosamente a consecuencia de las heridas recibidas del enemigo el día 19 de Agosto próximo pasado, debiendo señalársele en su nuevo empleo la antigüedad de la indicada fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo inmediato superior, por méritos contraídos durante la actual campaña, al personal de Carabineros, comprendido en la siguiente relación, que comienza con don José Hernández Iglesias y termina con Arturo Buenaventura Corredor; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos:

D. José Hernández Iglesias, con la antigüedad del día 31 de Julio de 1937.

D. Luis Hernández Iglesias, con la antigüedad del día 31 de Julio de 1937.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Antonio Blanco Pérez, con la antigüedad del día 31 de Julio de 1937.

Teodoro Juan José Llovert, con la antigüedad del día 29 de Noviembre de 1936.

Arturo Buenaventura Corredor, con la antigüedad del día 31 de Julio de 1937.

•••

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Isaac Llopis Muñoz y termina con don Antonio Navarro Pérez, pasen a ocupar el destino que a cada uno se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITTA

Coroneles:

Don Isaac Llopis Muñoz, queda designado Juez permanente de causas, para instruir aquellas que la Superioridad acuerde, y adscrito administrativamente a la Dirección General del Instituto.

Don Augusto Galdin Iglesias, de la segunda Zona (Valencia), de la anterior organización a la 3.ª de la actual, con la misma residencia.

Don José Cortés Fernández, queda designado Jefe de la 4.ª Zona (Alicante), nuevamente restablecida en la actual organización del Instituto.

Tenientes Coroneles

Don Elías Ramos Fernández, de la 4.ª Zona (Almería), de la anterior organización, a la 5.ª de la actual, con la misma residencia, en plaza de superior categoría.

Don Ignacio Grau Altés, a la Comandancia de Murcia, de Primer Jefe.

Don Enrique Gillis Mercet, a la de Castellón, en análoga forma.

Don Julio López Rodríguez, de la Comandancia de Murcia, a la Dirección General del Instituto.

Mayores:

Don José Muñoz Valcárcel, a la Jefatura del Detall de la Comandancia de Ripoll.

Don Honorio Ramos Fernández, a la Jefatura del Detall de la Comandancia de Castellón.

Capitanes:

Don José Molina Márquez, de la Secretaría de la 2.ª Zona (Valencia), de la anterior organización, a la de la 3.ª Zona de la actual, con la misma residencia.

Don Justo Aguilera Maurici, de la Comandancia de Alicante a la Secretaría de la 4.ª Zona, de nueva implantación.

Don Antonio Navarro Pérez, de la Comandancia de Almería a la Secretaría de la 5.ª Zona, enclavada en dicha capital.

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Gabriel Lorenzo Valdés pase destinado a la Jefatura de las Fuerzas del Instituo de Cataluña y Huesca, surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista de Octubre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros de Mar, don Jesús de Haro Arenas, promovido a dicho empleo por méritos contraídos en la actual cam-

© Archivos Estatales, mecd.es

paña, según Orden de 26 de Agosto último («Boletín Oficial» número 9), continúe prestando sus servicios en la Comandancia de Valencia en atención al incremento que han tomado las fuerzas de dicha especialidad en el muelle de la capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

VUELTAS AL SERVICIO ORDINARIO

Excmo Sr. : Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Miguel Conejo Martín, perteneciente a las fuerzas de choque, se reintegre al servicio ordinario del Instituto con destino a la Comandancia de Alicante, como comprendido en los preceptos del caso 4.º de la Orden de 13 de Marzo último («Gaceta» número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo Sr. : Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Francisco Gordo López, perteneciente a las fuerzas de choque, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, con destino a la Comandancia de Barcelona, como comprendido en los preceptos del caso 4.º de la Orden de 13 de Marzo último («Gaceta» número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr. : Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros con destino en las fuerzas de choque, don Ginés Moreno Paredes, cause baja en dichas fuerzas en virtud del dictamen emitido por el tribunal médico que le ha reconocido, y pase a prestar el servicio ordinario del Instituto en la Comandancia de Murcia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr. : Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros con destino en las fuerzas de choque, don Manuel Peraire Duarte, cause baja en dichas fuerzas en virtud del dictamen emitido por el Tribunal Médico que le ha reconocido y pase a prestar el servicio ordinario del Instituto en la Comandancia de Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Habiéndose padecido error al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS número 8, de 23 de Agosto último, la Orden de este Ministerio de 23 del mismo mes destinando al Capitán don Felipe Requejo Carrió, se reproduce a continuación debidamente rectificada :

«Este Ministerio, en vista de la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director general del Instituto de Carabineros, ha resuelto disponer que el Capitán don Felipe Requejo Carrió pase a hacerse cargo de una comisión extraordinaria del servicio dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, quedando por consiguiente sin efecto su destino a las fuerzas de Carabineros del Norte, que se le adjudicó por Orden de este Ministerio de fecha 5 de Julio último («Gaceta» número 188). Para efectos administrativos continuará adscrito a la Dirección General del Instituto para percibo de su sueldo y demás devengos.»

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr. : Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Rafael Franco-Romero y Alvarez de Toledo, perteneciente a la Comandancia del Norte y actualmente desempeñando una comisión activa del servicio desde mediados de Agosto último en las fuerzas que constituyen la primera región aérea, quede adscrito administrativamente, a partir de la revista del presente mes, a la Comandancia de Valencia, sin perjuicio de continuar en el desempeño de la referida comisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

SITUACIONES

Ilmo. Sr. : Fundado en idénticas consideraciones a las expresadas en Orden de este Departamento de 1.º de Diciembre de 1936 («Gaceta» número 338), por la que se dispuso la baja en el Instituto de Carabineros de varios Jefes y Oficiales del mismo,

Este Ministerio ha resuelto pasen a la situación de retirado, en la plaza donde actualmente residan y con el haber pasivo que pueda corresponderles, los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que a continuación se publica, que comienza con don Rafael Cabrera Castro y termina con don Enrique Viñé Alcalde.

Los citados Jefes y Oficiales causarán baja en el Instituto a que pertenecen por fin del mes actual, sin perjuicio de lo que en su día pudiera resolverse caso de solicitar alguno de ellos la vuelta a activo, previa comprobación del recobro total de su salud o justificación legal de ser ajena a su voluntad la conducta y motivos por los que en los presentes momentos no pueden prestar servicio, según el caso que a cada uno comprenda.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coroneles :

Don Rafael Cabrera Castro
Don José del Corral Altuve

Tenientes Coroneles :

Don José Meseguer Marín
Don Julio Carbonell Aura
Don Luis Romero Sanz
Don Fernando de Teresa Anca

Mayores :

Don Juan Algar Fernández
Don Santiago Lanuza Pérez
Don Julio García Ramos

Capitanes :

Don Bernardino Alvarez Alvarez
Don Manuel Alfonso Crespo

© Archivos Estatales, mecd.es

Tenientes:

Don Cayetano Fuster Botella
Don Luis Romero Salas
Don Antonio Martín Gabalín
Don Juan García Jorge
Don José Fernández Vela
Don Juan Ojeda Estrella
Don Santiago Aguado Calvo
Don Victoriano Díaz Toledo Espinosa
Don Enrique Viñé Alcalde

•••

Ilmo. Sr.: Fundado en idénticas consideraciones a las expresadas en Orden de este Departamento de 1.º de Diciembre de 1936 («Gaceta» número 338), por la que se dispuso la baja en el Instituto de Carabineros de varios Jefes y Oficiales del mismo,

Este Ministerio ha resuelto pase a la situación de retirado, con residencia en esta plaza y con el haber pasivo que pueda corresponderle, el Capitán don José Peral Pérez.

El citado Oficial causará baja en el Instituto a que pertenece por fin del mes actual, sin perjuicio de lo que en su día pudiera resolverse, caso de solicitar la vuelta a activo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 13 de Septiembre de 1937

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

BAJA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don Jesús Aranaz Muñido cause baja definitiva en el expresado Instituto, por fin del presente mes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

••••••••••••••••••••••••••••••••••••

¡Jefe, Delegado, Oficial o clase!

Tus compañeros, ayer en el frente, hoy en la retaguardia y mañana donde se les destine, ponen todo cuidado y cariño en la redacción y eficacia de este BOLETÍN.

Si tus muchas ocupaciones te permiten aportar ideas y trabajos periodísticos, hazlo sin reparo, que serán atendidos con el mismo cariño que nos ha llevado a la transformación de "El Guía" en BOLETÍN OFICIAL DEL INSTITUTO.

Dirección General de Carabineros

CIRCULARES

"Para desarrollo del Decreto de fecha 2 del actual ("Gaceta" número 246), que literalmente se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO número 11, de 8 del actual, todas las Unidades del Instituto, en cuanto a recompensas se refiere, se atendrán a lo dispuesto sobre el particular en Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de 5 de marzo último ("Gaceta" número 66) y a la Orden de dicho Departamento de 16 de mayo de este año "(Gaceta" numero 140), las que se publican a continuación para conocimiento; enviando a esta Dirección General las propuestas que formulen dentro de la primera quincena del mes simestre."

Valencia, 9 de septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

DECRETO

La gesta de los combatientes antifascistas, que se ha convertido, por razón de las derivaciones de la lucha, en guerra defensora de la independencia nacional, señala al Gobierno la necesidad de premiar colectiva y personalmente la abnegación, el tesón y el sacrificio de todos, absolutamente todos aquellos que integran el Ejército republicano y también a los que al margen de las instituciones armadas colaboran eficaz y entusiásticamente al triunfo de nuestra causa.

Sea premio moral para los que empuñan las armas frente a los traidores a la patria y al invasor extranjero el testimonio de agradecimiento y de admiración sin límites que el Gobierno rinde a cuantos con heroísmo ejemplarísimo participan, con pérdida de sus vidas y de su sangre, en la acción bélica en defensa de nuestra libertad y de nuestro suelo. Y para los que, dentro de la gloria histórica que cabe a todos los que empuñan las armas y dirigen las operaciones guerreras, se distingan con hechos singulares, es necesario instituír especiales distinciones que, al propio tiempo que supongan recompensa espiritual la más legítima, sirvan de estímulo a los demás para que todos y cada uno redoblen sus esfuerzos en beneficio de la causa de la libertad y de la independencia nacional.

En consecuencia de todo ello, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las recompensas que con motivo de la actual campaña podrán concederse a todos los ciudadanos, tanto civiles como militares, sin distinción de clases de categorías, serán las siguientes:

a) "Medalla de la Libertad", honorífica.

b) "Placa Laureada de Madrid", honorífica.

c) Ascenso al empleo inmediato.

d) "Medalla de Sufrimientos por la Patria", honorífica.

Artículo segundo. La **"Medalla de la Libertad"** se otorgará por igual a todos los que, rebasando el cumplimiento de su deber en beneficio de la guerra o en relación con ella, se distingan muy notablemente, a propuesta del General Jefe del Ejército de operaciones o de los Jefes de la Columna o Unidad, **siendo indispensable en todos los casos militares el informe de dicha primera autoridad, sin cuyo requisito no tendrán validez alguna, debiendo hacerse constar con la mayor escrupulosidad de detalle el mérito sobresaliente contraído, así como su importancia y trascendencia.**

Cuando se trate de un hecho extraordinario, el General Jefe del Ejército de operaciones podrá imponer esta condecoración en el propio campo de batalla, tanto a paisanos como a militares, dando cuenta de ello al Ministerio de la Guerra para su confirmación, haciéndose responsable dicha autoridad de la recompensa otorgada.

Artículo tercero. La **"Placa Laureada de Madrid"** se concederá por las Cortes o por el Consejo de Ministros, dando cuenta a aquéllas, a propuesta del de la Guerra y por los hechos ejecutados que revistan un carácter extraordinariamente heroico o de capacidad.

No se podrá otorgar tan preciada recompensa sin que preceda una información testifical, en la que se acredite y demuestre clara y plenamente que el acto realizado reúne las citadas condiciones de extraordinario heroísmo o capacidad.

Artículo cuarto. La **"Medalla de la Libertad"** y la **"Placa de Madrid"** se concederán por una sola vez, pudiendo, por méritos posteriores, otorgarse tantas distinciones iguales como haya merecido el poseedor. Estas distinciones irán representadas por

© Archivos Estatales, mecd.es

pasadores de oro en la cinta de la Medalla y por barras, también de oro, colocadas a tres milímetros de distancia en la parte inferior, cuando se trate de la Placa Laureada, inscribiéndose en unos y otras el lugar y fecha del hecho realizado.

Artículo quinto. **El ascenso al empleo inmediato** se concederá por el Ministerio de la Guerra mediante propuesta y servirá para premiar los méritos de guerra de los combatientes, a cuyo fin se especificarán éstos con la mayor amplitud posible. **Para ello será condición indispensable que el propuesto haya demostrado plenamente que posee aptitudes para mandos superiores.**

Continúa en vigor la facultad concedida al Ministerio de la Guerra, por Decreto de 13 de octubre último ("Diario Oficial" número 210), de otorgar durante la actual campaña empleos hasta Coronel por circunstancias especiales, debiendo, al hacerse uso de esta facultad, dar cuenta a las Cortes para la aprobación de los ascensos o empleos que se concedan, sin ajustarse a lo previsto en los párrafos anteriores.

Artículo sexto. **Las propuestas** correspondientes a estas condecoraciones **habrán de ser individuales,** sujetarse al formulario que oportunamente se publicará y **estar informadas por la autoridad que las inicie, por el Comité de Control del Cuerpo o por el Delegado del Comisariado de la Guerra respectivo,** caso de no existir aquél, **y por el General Jefe del Ejército de operaciones.**

Cuando se trate de casos aislados de que tenga conocimiento cualquier autoridad civil, la propuesta será formulada por ésta y cursada al Ministerio de la Guerra para su resolución a través de la autoridad militar correspondiente y de acuerdo con ésta.

Artículo séptimo. La **"Medalla de Sufrimientos por la Patria"** se concederá, con carácter honorífico, **a los heridos graves en campaña o en actos con ella relacionados** o considerados como tales en las condiciones especificadas en las normas que se publicarán, y a las madres que, por cualquiera de las expresadas circunstancias, perdieran uno o más hijos.

Esta Medalla se otorgará por una sola vez y a la cinta de la misma se acumularán tantos pasadores de oro como distinciones se obtengan con posterioridad, inscribiéndose en éstos el lugar y la fecha de la herida.

Artículo octavo. Estas recompensas serán compatibles entre sí pero no podrá otorgarse más de una por el mismo hecho, a excepción de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que podrá concederse conjuntamente con cualquiera de las demás.

Artículo noveno. Queda autorizado el Ministro de la Guerra para señalar los diseños de las nuevas condecoraciones que se crean y dictar las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de este Decreto, del que en su día el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Artículo transitorio. **Se prohibe el uso de las antiguas condecoraciones de guerra** hasta que, una vez terminada la campaña, o antes si lo considera oportuno, resuelva el Gobierno sobre este particular.

Dado en Barcelona, a 5 de marzo de 1937.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para desarrollo y cumplimiento del Decreto de 5 del actual (D. O. número 58), que establece las recompensas que podrán concederse por la actual campaña,

He resuelto aprobar las normas a que habrán de ajustarse aquéllas y que se insertan a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 16 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Normas para la aplicación del Decreto de 5 de marzo de 1937 (D. O. número 58), relativas a la concesión de recompensas por méritos de Guerra:

Primera. Durante la actual campaña, que se considerará iniciada a partir del 15 de julio de 1936, las recompensas que podrán otorgarse a todos los ciudadanos, tanto civiles como militares, sin distinción de clases ni categorías, que las merezcan, para premiar hechos o servicios de extraordinario mérito realizados en operaciones de guerra, en beneficio de la misma o en relación con ella, serán las siguientes:

a) "Medalla de la Libertad", honorífica.

b) "Placa Laureada de Madrid", honorífica.

c) Ascensos al empleo inmediato.

d) "Medalla de Sufrimientos por la Patria", honorífica.

No podrá otorgarse más de una condecoración de cada una de las tres enumeradas. Por méritos posteriores se concederán tantas distinciones iguales como haya merecido el poseedor e irán representadas por pasadores de oro en la cinta de las medallas y por barras, también de oro, colocadas horizontalmente, a tres milímetros de distancia, en la parte inferior de la condecoración, cuando se trate de la "Placa Laureada", inscribiéndose en unos y otra el lugar y fecha del hecho realizado o la fecha de la herida, según correspondan a la "Medalla de la Libertad", "Placa Laureada de Madrid" o "Medalla de Sufrimientos por la Patria".

Segunda. **Toda propuesta de recompensa formulada a favor de quien mande tropas ha de fundamentarse en hechos que por muy meritorios que sean, no representen exclusivamente el cumplimiento del deber, sino que supongan algo extraordinario sobre lo que a ese deber alcanza. Ni el valor, ni el celo, ni la competencia técnica, ni el tiempo de permanencia en campaña o la reiteración de hechos de armas pueden por sí solos ser objeto de recompensa, ya que son cualidades y circunstancias que normalmente deben concurrir en todo individuo que dirige fuerzas. Unicamente lo que evidencie una suma de dotes excepcionales ha de ser objeto de premio.**

Estas recompensas se tramitarán y concederán con la mayor rapidez posible, compatible con una rigurosa investigación y comprobación de los méritos, sin cumplimiento de plazo alguno.

Las propuestas, sin excepción, serán precisamente unipersonales y se fundamentarán, las de quienes manden tropas, en los méritos contraídos y aptitudes puestas de manifiesto en una o varias operaciones de guerra, entendiéndose por tales no sólo el combate en sí, sino el conjunto de hechos, acciones y circunstancias que, teniendo por finalidad el choque y combate con el enemigo, abarcan desde el comienzo de su preparación o previsión hasta el momento en que las fuerzas que intervienen vuelvan al estado de reposo, por haber alcanzado el fin propuesto o por empezar a prepararse para reiterar la acción con el mismo o distinto objetivo.

Por tanto, la organización y pre-

© Archivos Estatales, mecd.es

paración de las fuerzas que cada cual mande, el esmero y exactitud de los servicios que de él dependan, el espíritu y valor demostrado por él y sus tropas, la precisión en las maniobras, la acertada iniciativa, el orden y disciplina puesto de manifiesto en todo momento, la pronta predisponibilidad y la conservación de la aptitud combatiente de la Unidad, es decir, cuanto represente inteligencia, pericia, autoridad, valor, espíritu, actividad, iniciativa y aptitudes técnicas ha de ser examinado y valorado para fundamentar, tramitar y ultimar las propuestas del mando, bien sean militares o paisanos quienes lo detenten.

Por lo que se refiere a las propuestas de la tropa o paisanos que con las armas en la mano pelean al lado del Gobierno legítimamente constituído, se tendrá en cuenta, sobre todo, el valor personal, acometividad, arrojo, serenidad y disciplina del individuo en el combate.

Las propuestas de los demás ciudadanos que, excediéndose en el cumplimiento de su deber, presten señalados servicios en operaciones de guerra, en beneficio de ésta o en relación con ella, habrán de tener su base en la importancia del auxilio prestado a la nación, bien sea en el orden intelectual, científico o material.

Tercera. "Medalla de la Libertad".

Esta condecoración se otorgará por méritos y servicios de ampaña a los que, rebasando el cumplimiento de su deber, en beneficio de la guerra o en relación con ella, se distingan notablemente, siempre que quede plenamente probado el mérito sobresaliente contraído, debiendo tenerse muy presente las condiciones, cualidades y circunstancias señaladas en la norma segunda.

El individuo propuesto, si actúa con las armas en la mano, deberá llevar, por lo menos, dos meses de campaña y haber asistido a tres o más hechos de armas, distinguiéndose en ellos.

Cuando el valor y aptitudes profesionales hayan sido puestos de manifiesto de un modo indiscutible y muy sobresalientemente en una operación de guerra de señalada importancia o trascendencia y la superioridad tenga conocimiento o deduzca de las investigaciones que se lleven a cabo que existen méritos para otorgar la "Medalla de la Libertad", ordenará se tramite rápidamente la aclaración de los hechos realizados por aquel que se trate de premiar, con la finalidad de que tal recompensa tenga siempre carácter ejemplar e inmediato, pudiendo ser impuesta, en los casos verdaderamente excepcionales, en el propio campo de batalla, por el Jefe superior de las fuerzas, quien se hará responsable de tal otorgamiento y dará cuenta al Ministerio de la Guerra para su confirmación.

Cuarta. **"Placa Laureada de Madrid".**

Tan alta recompensa tiene por objeto premiar los hechos extraordinariamente heroicos. Su propuesta y tramitación se someterá al Reglamento que se publicará aparte.

Quinta. **"Ascenso al empleo inmediato".**

Podrá ser recompensado con el ascenso al empleo inmediato en su arma o Cuerpo y escala, el personal del Ejército que se hubiese distinguido notoriamente en actos de guerra de su propia iniciativa o en cumplimiento de órdenes recibidas.

Tiende esta recompensa **a dotar con personal competente y capacitado las distintas escalas del Ejército, en beneficio de la Patria,** y por ello habrá de cuidarse muy especialmente que antes de formularse la correspondiente propuesta **sea comprobada la revelación de cualidades que aseguren la plena capacidad del interesado para ejercer con el debido acierto el mando superior para el que se estime se ha hecho acreedor.**

En consecuencia, y atendiendo a aquella primordial finalidad, sobre todo **para el ascenso de los Oficiales y Jefes, ni la importancia del resultado obtenido, ni el mérito de una acción, ni el ser herido han de ser por sí solos circunstancias determinantes para ascender, YA QUE HA DE ATENDERSE ESPECIALMENTE A LA COMPROBADA REVELACION DE CUALIDADES QUE ASEGUREN LA PLENA CAPACIDAD DEL PROPUESTO PARA EL EJERCICIO DE MANDOS SUPERIORES A LOS DE SU EMPLEO.**

Por otra parte, habrá de tenerse muy en cuenta que los méritos han de deducirse de los resultados obtenidos por la actuación del interesado en el combate, **cómo condujo sus fuerzas y si logró el objetivo que particularmente se le señalare,** acrecentando los méritos la desproporción entre sus fuerzas y las contrarias, la desigualdad de armamento, etc.

Tampoco debería olvidarse, especialmente cuando el propuesto sea un Sargento, Oficial o Jefe, **los antecedentes personales y cualidades de éste, su cultura, hoja de servicios, COMO MANDA Y ADMINISTRA SU UNIDAD, cómo desempeña los servicios que tiene a su cargo, cuál es su aptitud física, si es disciplinado, si tiene buen espíritu y entusiasmo por la profesión, si procura excederse en el cumplimiento del deber, cómo se ha comportado en otras ocasiones, si lleva mucho tiempo en campaña, etc.**

El ascenso al empleo inmediato (EN NINGUN CASO PODRA PROPONERSE NI OTORGARSE MAS DE UN EMPLEO POR UNA MISMA PROPUESTA) sólo se propondrá cuando el mérito haya quedado plenamente probado, así como su capacidad para mandos superiores durante el período, **y lo hará el General Jefe del Ejército de Operaciones, el Jefe de la Columna o de la Unidad y deberá precederlo siempre una rápida información, en la que depondrán, a ser posible, dos individuos del empleo del interesado, dos de la categoría superior al mismo, cualquiera que sea, y dos de la inmediata inferior, de entre el personal que haya presenciado los hechos que se traten de premiar. A cada propuesta deberá acompañar esta información.**

La antigüedad en los ascensos por méritos de guerra será la de final del período en el que se hallen comprendidos los hechos en que se base la propuesta; para los fallecidos en el campo de batalla, la de la fecha de su muerte, y para los que mueran a consecuencia de heridas recibidas, la de la fecha en que fueron heridos.

Los ascensos a los empleos de Cabo y Sargento, por méritos de guerra, se otorgarán por el General Jefe del Ejército de Operaciones, a propuesta del Jefe de Columna o Unidad, **siendo indispensable para ascender a Sargento contar tres meses,** por lo menos, **en el empleo de Cabo,** en la fecha de la propuesta, y dar cuenta al Ministerio de la Guerra para su confirmación.

Estos ascensos de soldados y Cabos se concederán en premio a meritorios servicios de guerra, siempre que los agraciados posean condiciones que les hagan aptos para el desempeño del empleo que se les confiere.

Sexta. "Medalla de Sufrimientos por la Patria" (honorífica).

Tendrán derecho a esta condecoración todos los heridos graves que hayan invertido en su curación más de veinte hospitalidades.

Se otorgará como consecuencia

© Archivos Estatales, mecd.es

de propuesta formulada por el Jefe del Cuerpo o Unidad respectiva, o por instancia del interesado, si éste no fuese militar, haciéndose constar en uno y otra el empleo, nombre y apellidos, fecha y lugar en que fué herido, diagnóstico y tiempo invertido en su curación, lo que se acreditará mediante las hojas clínicas de los establecimientos donde los heridos reciban o hayan recibido su asistencia, considerándose como heridos en campaña los comprendidos en los casos siguientes:

Primero. Los que sufrieron heridas o lesiones graves, causadas directamente por el hierro o fuego enemigo o por cualquier otro medio de ofensa que éste pueda emplear al atacar o defenderse.

Segundo. Los que resultaren heridos con el mismo pronóstico del caso anterior por elementos de guerra propios o accidentes ocurridos en función del servicio, en operaciones activas o en servicios beneficiosos para aquélla o en relación con la misma, siempre que el accidente no hubiera sido motivado por imprudencia temeraria del lesionado.

Tercero. Los heridos y lesionados graves en accidente de aeronáutica o por la preparación y manejo de gases asfixiantes o de otras materias inflamables o nocivas, siempre que el hecho no sea originado por impericia o imprudencia del que los sufrió.

Para la debida comprobación de las condiciones preceptuadas anteriormente, llevarán los directores de los establecimientos sanitarios militares o civiles en que ingresen los lesionados, relaciones que especifiquen la fecha de la lesión de cada uno, el día que comenzó su tratamiento facultativo, el del ingreso del lesionado en el establecimiento, el informe diario del Médico de cabecera acerca del carácter leve, grave o muy grave de aquélla y el número de hospitalidades causadas en dicho establecimiento.

Si la asistencia del lesionado se efectuara en domicilios o establecimientos civiles o particulares no afectos directamente al servicio de Sanidad Militar, corresponderán al Jefe sanitario de la plaza respectiva y al médico que se designe las funciones de estadística, vigilancia y comprobación encomendados al Director del Hospital y al Médico de cabecera.

Cuando el lesionado salga de uno de estos domicilios o establecimientos sanitarios, para proseguir su curación en otro cualquiera de clase igual o distinta, será remitida la relación correspondiente por el Director del Hospital o Jefe de Sanidad Militar respectivo al que, por efecto del traslado, debe encargarse de continuarla.

El Director del Hospital o Jefe de Sanidad de la plaza respectiva, según los casos, queda facultado también para formular la propuesta de la "Medalla de Sufrimientos por la Patria", remitiéndola al Jefe del Cuerpo a que pertenezca el interesado, para su curso, o directamente al Ministerio de la Guerra, si se tratase de un paisano, acompañada de los datos especificados en esta norma y ajustada, en todo caso, a las condiciones exigidas en la misma.

Las madres de los muertos en la campaña o por resultas de heridas sufridas en la misma, tendrán igualmente derecho al uso de esta Medalla, otorgándose a petición de las interesadas, justificando debidamente su condición de madres de fallecidos. Las instancias documentadas se remitirán directamente al Ministro de la Guerra.

El estar en posesión de la "Medalla de Sufrimientos por la Patria" significará un mérito para ocupar, por una sola vez, los destinos del Estado, Provincia o Municipio que se anuncien o convoquen, siempre que el aspirante reúna todas las condiciones exigidas en los correspondientes concursos o convocatorias.

Séptima. **Todas las recompensas serán compatibles entre sí, pero no podrá otorgarse más de una de cada clase por el mismo período, ni más de una por el mismo hecho, a excepción de la "Medalla de Sufrimientos por la Patria", que podrá concederse conjuntamente con cualquiera de las demás.**

Octava. **Las propuestas de recompensa, sin excepción, serán informadas por la autoridad que las inicie, por el Comité de Control del Cuerpo o por el Delegado del Comisariado de Guerra respectivo, caso de no existir Comité, y por el General Jefe del Ejército de Operaciones, quien las cursará al Ministerio de la Guerra para su resolución.**

En los casos aislados de que tenga conocimiento cualquier autoridad civil, la propuesta para la "Medalla de la Libertad" será formulada por ésta y cursada al Ministerio de la Guerra, para su resolución, a través de la autoridad militar correspondiente y de acuerdo con ésta.

Novena. **LOS PERIODOS PARA CONCESION DE RECOMPENSAS SERAN DE TRES MESES, COMO MINIMUM,** y las correspondientes propuestas ajustadas al formulario que se inserta al final de estas normas, **se cursarán al Ministerio de la Guerra, PRECISAMENTE POR CONDUCTO DEL GENERAL JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES,** y tendrán entrada en dicho Ministerio en la segunda quincena del mes siguiente al de la terminación del período.

Las propuestas cursadas ya como consecuencia de hechos realizados hasta la fecha de la publicación de estas normas, serán resueltas como aplicación de las mismas, considerando todo el tiempo transcurrido desde la iniciación de la actual campaña como un solo período.

Las que tengan entrada en este Ministerio a partir de la publicación de las presentes normas serán devueltas a su procedencia para que sean ajustadas a las mismas y formulario que figura al final.

Décima. Las características y diseños de las nuevas condecoraciones se publicarán oportunamente en el "Diario Oficial" o "Colección Legislativa".

Comentario:

La práctica del ascenso como recompensa por servicios de guerra sin el debido contraste de cualidades generales, ha venido a señalar inconvenientes.

Por otra parte, ningún organismo, ni menos el militar, puede vivir y progresar sin una constante selección y elección del personal llamado a dirigirlo, siendo la cualidad que unida a otras y por ellas complementada, más ha de influir en dicha elección, **la aptitud física y profesional** puesta de relieve con ocasión de operaciones de guerra y dentro de éstas, señaladamente en el combate que pone a prueba la serenidad del valor, el conocimiento y dominio de los hombres, la visión y juicio de las circunstancias, la fortaleza del ánimo, la agilidad del entendimiento y aun el grado de instrucción que permita aplicar con acierto los preceptos de la técnica.

Pero con ser tanto y tan recomendable lo expuesto, no nos deben bastar estas cualidades para elevar a mandos superiores a los que, en el ejercicio de aquél, se requiere, además, conducta y moralidad ejemplares, espíritu de justicia, energía y tacto, cultura general, concepto so-

© Archivos Estatales, mecd.es

cial y otras cualidades que pudieran faltar a los que acreditaron las primeras.

La unión de unas y otras perfectamente contrastadas, debe dar a la República el cuadro selecto al que debe confiar la educación y mando de los ciudadanos en su función más preeminente.

Es preceptivo que las recompensas honoríficas "Medalla de la Libertad", "Placa Laureada de Madrid" y "Medalla de Sufrimientos por la Patria", han de ser concedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y no así el ascenso al empleo inmediato, que sólo puede concederlo el Ministerio de Hacienda, aun a instancias del primero.

A los Jefes de División, Brigadas y Batallones de Carabineros, toca el velar por lo anteriormente expuesto, con el objeto de que pueda distinguirse el que asciende por méritos de guerra del que lo hace por **circunstancias especiales**, o por otros conceptos, para los cuales también tiene autorización nuestro Ministro de Hacienda.

FORMULARIO QUE SE CITA

ARMA O CUERPO DEL PROPUESTO .....

(REGIMIENTO O UNIDAD) .....

Propuesta de recompensa formulada a favor del ..... Don .....

....., por los méritos contraídos en campaña durante el período entre .....

y .....

ANTIGUEDAD EN EL EMPLEO: .....

TIEMPO DE SERVICIO: .....

COMBATES A QUE HA ASISTIDO Y OCASIONES EN QUE SE HA DISTINGUIDO: .....

.....

.....

.....

INFORME DEL JEFE DE UNIDAD QUE INICIA LA PROPUESTA: .....

.....

.....

.....

Recompensa a que le considera acreedor: .....

(Fecha y firma)

INFORMES DEL COMISARIO DE GUERRA Y DELEGADOS DEL DIRECTOR: .....

.....

.....

.....

INFORME DEL GENERAL EN JEFE: .....

.....

.....

.....

DECISIÓN DEL MINISTRO: .....

© Archivos Estatales, mecd.es

Este periódico se publica los días 2, 5, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Sale a la luz pública con puntualidad y se estudia el medio de transporte para que, independientemente del de Correos, pueda llegar al destino a su debido tiempo.

Si los Jefes de Unidad indican otro medio, a ellos conveniente, se les atenderá.

.....

Habiendo observado esta Dirección General que algunas Unidades de este Instituto dejan de remitir los estados de fuerza prevenidos por Orden de fecha 8 de mayo último ("Gaceta" número 146), que otras lo hacen con bastante retraso e incluso algunas remiten los mencionados estados formulados indistintamente por el Delegado y por el Jefe de la respectiva Unidad, existiendo alguna diferencia entre estos documentos, he resuelto disponer:

1.º Todas las Brigadas, Batallones, Comandancias, Academia y Colegio, remitirán a esta Dirección General, sin excusa de ninguna clase, los días 1 y 15 de cada mes el estado de fuerza que previene la Orden de 8 de mayo de 1937, en lugar de hacerlo decenalmente como estaba dispuesto.

2.º Encarezco a todos los primeros Jefes de Unidad y Delegados de la misma, pongan el máximo interés en el cumplimiento de esta Orden, advirtiéndoles que dichos documentos cuando fueran formulados por los Delegados, habrán de ser autorizados con el visto bueno del Primer Jefe.

3.º Caso de incumplimiento de esta Orden me veré precisado a exigir responsabilidad, advirtiendo la necesidad que en este Centro existe de conocer en todo momento los efectivos de las distintas Unidades, sin lo cual no podrán atenderse las peticiones de personal que hagan los Batallones o Comandancias, teniendo en cuenta las Unidades combatientes la plantilla que oportunamente se envió y a la cual han de atenerse al confeccionar los estados de fuerza que se mencionan, y

4.º Todas las Unidades combatientes de este Instituto, con la máxima rapidez procederán a pasaportar para la Base de Organización de Castellón, a todo el personal de cualquier categoría que resulte sobrante, dando cuenta a este Centro de haberlo fectuado y acompañando la correspondiente relación nominal.

Valencia, 11 de septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Sr...

•••

"A fin de solucionar la falta de armamento que existe en algunas Comandancias del Instituto,

Esta Dirección General ha resuelto disponer que por los Jefes de las mismas se interese de los Comandantes militares de las capitales de provincia respectivas, el número de fusiles y municiones que les falten para el completo de la plantilla en hombres que tienen asignada.

Al mismo tiempo, se previene que los individuos y clases bajas en cualquier Comandancia por pase a otro destino o servicio, serán pasaportados sin armamento, municiones ni correaje, pues cada Unidad tiene asignada su dotación reglamentaria, de la que no debe desprenderse sin una orden expresa de la superioridad y dando cuenta circunstanciada a este Centro."

Valencia, 11 de septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Sr...

•••

La Ley presupuestaria determina la cuantía de la gratificación de casa para jefes de Zonas y Comandancias.

No obstante estar prevenido por disposiciones para el desenvolvimiento de dicha Ley que en los ceses de mandos de esas unidades de manera accidental, pero sin dejar de ser jefes de ellas en propiedad, el propietario no dejará de percibir la expresada gratificación y que el suplente no puede, por consiguiente, entrar en poseión de ella; dadas las anormales circunstancias presentes y las situaciones del personal que crean en ocasiones, raras por cierto, es necesario que se eviten anomalías que perjudiquen intereses legítimos, muy respetables, y se atienda a la interior satisfacción de los que ejercen un mando directo y aún de fuerzas superiores al empleo de los que lo desempeñan. Otra cosa sería convertir una asignación para una necesidad determinada en perenne retribución desvirtuando su propia finalidad, según el legislador la ha plasmado legalmente.

En lo sucesivo, cuando transcurra un mes, o más, sin que los jefes de Comandancias o Zonas de Carabineros nombrados en propiedad ejerzan el mando efectivo de las mismas, por distintas causas, y estas unidades estén bajo el mando directo y accidental de otro jefe u oficial, pasarán éstos a percibir la gratificación de casa correspondiente, mientras dure la interinidad en el mando; ajustándose así estas normas a lo determinado en la Ley de Presupuestos del Estado.

Lo digo a V. ... para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 29 de julio de 1937.

El Director General,
P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

ASCENSOS

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Tarragona, Saturnino Rivera Calabaza, con destino a las fuerzas de choque del Instituto; debiendo disfrutar en este empleo la antigüedad de su incorporación a dichas unidades combatientes, lo que realizará con la posible urgencia en la Base de Organización, Concentración e Instrucción de Carabineros de Castellón de la Plana, cuyo Jefe dará cuenta a esta Dirección General tan pronto haga su presentación el mentado individuo para el señalamiento de la antigüedad.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

© Archivos Estatales, mecd.es

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo perteneciente a las fuerzas de Carabineros del Norte, José Pinedo Carreño, con destino a las de choque del Instituto de aquella Unidad, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha en que verifique su incorporación a las referidas fuerzas combatientes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto de Carabineros y en uso de las facultades que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo perteneciente al 28.º Batallón, José Tormo Doménech, muerto gloriosamente el día 18 de Agosto próximo pasado, a consecuencia de la explosión de una granada de mortero enemigo ; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto de Carabineros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero del 7.º Batallón de la Brigada Mixta núm. 3, Juan Serrano Calvillo, por los méritos contraídos durante la actual campaña ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 29 de Abril del año actual.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona, Demetrio Equisoain Lizarraga, por méritos contraídos por el mismo durante la actual campaña y en particular por los realizados en la defensa de la ciudad de Irún ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del dia 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las Autoridades legítimas de la República.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona, Florentino Castaño Avila, por los méritos contraídos durante la actual campaña y en particular por la defensa de la ciudad de Irún ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 18 de Octubre de 1936, fecha de su presentación a las Autoridades legítimas de la República.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al 7.º Batallón de la Brigada Mixta número 3, Emilio Olivares Pozo, muerto el día 26 de Julio último a consecuencia de las heridas recibidas en combate contra el enemigo ; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Dirección General ha tenido a bien promover al empleo inmediato a los Carabineros Angel Martínez Sánchez y Manuel Sáez Gómez, del 8.º Batallón, muertos gloriosamente el día 12 de Julio último en combate sostenido con el enemigo, con la antigüedad de la indicada fecha.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero Ernesto Pastor Soler, con destino en la Banda de música de la Academia para Oficiales y Clases de Carabineros, por los méritos contraídos durante la actual campaña ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien promover al empleo inmediato al personal de este Instituto, perteneciente al Batallón Móvil núm. 20, comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con Timoteo González García y termina con Julio García García, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

© Archivos Estatales, mecd.es

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros :

Timoteo González García
Donato Pérez Acerete.
Julio Delgado Sanz
Francisco de la Torre Luque
José García Matarin
Clodoaldo Gómez Fernández
Julio García García

•••

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Figueras, Francisco Gómez Ochoa, por los méritos contraídos durante la actual campaña y en particular por los realizados en la defensa de la ciudad de Irún ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las Autoridades legítimas de la República.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al Cabo Narciso Pérez Crespo y Carabinero Francisco Gálvez Rodríguez, pertenecientes al 26.º Batallón, con el fin de encuadrar mandos en la Banda de Cornetas de dicha Unidad ; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros muertos en campaña, José López Martínez, Tomás Casado Zeazola, José Hernández Paredes y Valentín Buencuerpo Minchot ; debiendo señalárseles en tales empleos la antigüedad del día 9 de Septiembre de 1936, fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

DESTINOS

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, conformándose con las razones que alega el Carabinero alumno José Jiménez Cano, en la instancia que promueve,

Ha resuelto concederle su separación de la Academia de Tenientes en Campaña del Instituto ; debiendo incorporarse a la Comandancia de Barcelona a que pertenece.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Accediendo a lo propuesto por el Jefe de la Base de Organización de Escuadrones de Caballería en Utiel, y a lo solicitado por los interesados, he resuelto que los individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con José Alfaro Lloréns y termina con Juan Sánchez Torillo, pasen a prestar sus servicios a la indicada Base, en la que causarán alta en la próxima revista de Octubre ; cuyos individuos serán pasaportados para su nuevo destino cuando verifiquen su incorporación los que deban sustituirlos.

Por la Jefatura de la Base de Castellón serán elegidos igual número de individuos para que reemplacen a los destinados en los Batallones a que éstos pertenecen, los que serán pasaportados con toda urgencia, dando cuenta de los nombres de los elegidos a esta Dirección y a los Jefes de los aludidos Batallones para su constancia en los expedientes personales de los interesados.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 10 de Septiembre de 1937.

MARIANO TRUCHARTE

RELACIÓN QUE SE CITA

José Alfonso Lloréns, del Batallón núm. 36.
Cristóbal González Rodríguez, del Batallón núm. 36.
Miguel Ortiz Hidalgo, del Batallón núm. 36.
Andrés Alvarez García, del Batallón núm. 36.
José Rodríguez Rodríguez, del Batallón núm. 36.
Benito García Turrero, del Batallón núm. 36.
Lucio Martín Cruz, del Batallón núm. 36.
Luis Torres Grao, del Batallón número 37.
Roque Díaz Mora, del Batallón número 37.
José Miñana Robles, del Batallón núm. 35.
Blas López Miranda, del Batallón núm. 35.
Ramón Escalante Miranda, del Batallón núm. 35.
Juan Quero Chica, del Estado Mayor de la 40 División
Juan Fernández, de la 87 Brigada Mixta.
Faustino Suárez Carmona, del Batallón núm. 34.
Pedro Simón Navarro, del Batallón núm. 34.
Dionisio Iglesias Caballero, del Batallón núm. 34.
Antonio Mateo Ramón, del Batallón núm. 34.
Juan Villar Pérez, del Batallón número 30.
Celestino Alberca Martín, del Batallón núm. 30.
Francisco Martínez Pérez, del Batallón núm. 30.
Juan Ortiz Pineda, del Batallón núm. 30.
Francisco Ortiz Pineda, del Batallón núm. 30.
Calixto Aguilar Villa, del Batallón núm. 18.
José Cano Peinado, del Batallón núm. 18.
Antonio Pozo Llarandi, del Batallón núm. 18.
Juan Sánchez Torillo, del Batallón núm. 30.

© Archivos Estatales, mecd.es

REQUISITORIA

Martínez Márquez Manuel, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Villahermosa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Ciudad Real, de estado casado, profesión dependiente, de veintiséis años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba regular, en la actualidad Carabinero de la Comandancia de Madrid, en cuya capital se encontraba practicando sus servicios, viste el traje de Carabinero, procesado por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de diez díaz ante el Sr. Juez Instructor Teniente de Carabineros don Eleuterio Domínguez Macías, calle de Lista, número veintiocho, de esta capital de Madrid, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Teniente Juez Instructor,
ELEUTERIO DOMINGUEZ

•••

DONATIVOS

Al aceptar el generoso rasgo del Ilmo. Sr. Director General del Cuerpo, que ha cedido, guiado por su espíritu altruísta y amor a nuestros huérfanos, la cantidad de 874'20 pesetas, importe de sus dietas del mes de Julio último, se hace pública tan ejemplar conducta para su satisfacción y estímulo del restante personal del Instituto.

Valencia, 9 Septiembre 1937.

•••

Ha sido entregada por la Entidad Bancaria de Andújar (Jaén), constituída por el Banco Central, Español de Crédito, Hispano Americano y la Casa Miñón Hermanos, la cantidad de 1.000 pesetas, con destino al Fondo del Colegio de Carabineros.

Al darse a conocer tal donativo, que sabrá agradecer en cuanto vale todo el personal del Instituto, se pone de manifiesto el cariñoso recuerdo que le merecen nuestros huérfanos a la altruísta Entidad Bancaria de Andújar, los cuales sentirán, sin duda alguna, el calor que le prestan, no sólo los compañeros de sus padres desaparecidos, sino la atención y el cariño de todos los españoles laboriosos y honrados, reflejado en el acto de solidaridad que comentamos.

Damos las gracias a todos los componentes de la mencianada Entidad y les felicitamos por el rasgo generoso demostrado, que acredita la sensibilidad exquisita y los sentimientos nobles de que están adornados.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

•••

Por la Comisión Ejecutiva del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, a propuesta de sus funcionarios asesores, se ha tomado el acuerdo de conceder la apertura de diez libretas de la Caja de Ahorros de aquel Establecimiento, con la imposición inicial de 100 pesetas, para otros tantos niños huérfanos del Cuerpo de Carabineros.

Al darse a conocer este rasgo de generosidad y altruísmo, que sabrá agradecer en cuanto vale todo el personal del Instituto, se pone de manifiesto el cariñoso recuerdo que le merecen a los mismos funcionarios de la benéfica Entidad nuestros huérfanos, los cuales sentirán, sin duda alguna, el calor que le prestan, no sólo los compañeros de sus padres desaparecidos, sino también la atención y el cariño de todos los españoles laboriosos y honrados, como se refleja en el acto de solidaridad que comentamos.

Damos las gracias a todos los componentes de la mencionada Institución y les felicitamos por el rasgo generoso que acredita la sensibilidad exquisita y los sentimientos nobles de que están adornados.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

•••

JEFATURA DE TRANSPORTES

ASIMILADOS

Excmo. Sr. : Vista la propuesta de la Comisión de Admisión de Personal de la Jefatura Central de Transportes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar asimilado a Teniente, con destino a la misma, al paisano don Francisco Zabala Gimeno, con la antigüedad de primero del actual y efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr. : Vista la propuesta de la Comisión de Admisión de personal de la Jefatura Central de Transportes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar asimilados a Tenientes, con destino a la misma, al personal que figura en la siguiente relación, que comienza con don Restituto Santos Fernández y termina con don Miguel Martí Ferrando, con la antigüedad y efectos administrativos a partir de la fecha de la presente disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Restituto Santos Fernández
Don Gabriel Teixidó Pros
Don Luis Rodríguez Pardo
Don José Sanz Sancho
Don Pascual Yago Martínez
Don Andrés Ramírez Vidal
Don José Hernández Beltrán
Don Abelardo Ros Ciscar
Don José Cerdá Samit
Don Gregorio Guerrero Ponce
Don Antonio Ubeda Estarelles
Don Luis Jiménez Arnau
Don Miguel Martí Ferrando

•••

SERVICIOS SANITARIOS

ASCENSOS

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato a diverso personal de los Servicios Sanitarios, comprendido en la siguiente relación, que comienza con Julio Jiménez Cruz y termina con Antonio González Guardiola, por méritos contraídos durante la actual campaña ; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 10 de Septiembre de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos :

Julio Jiménez Cruz
Pedro Vizcaíno García

© Archivos Estatales, mecd.es

Paulino Muyol Iborra
Asensio Hernández Aroca
Luis Belmonte Poveda

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros :

Casto Severo Arellano
Manuel García Sanjuán
Arístides Maesso Martínez
Andrés Blaya Barbero
Miguel González Botia
Manuel Ruiz Ré
Pedro Murcia Marcos
Luis Giner Javaloyes
Juan Muñoz Andreu
José García García
Manuel Travel Borja
Norberto Cuenca Navarro
Francisco Marcos Rodríguez
Lucio Martínez González
Cesáreo Hidalgo Bustos
Carlos Manrique Lozano
Juan Ferrer Carrabina
Florián Carrero Herrera
Carmelo Raja Mula
Angel Martínez Gil
Antonio González Guardiola

•••

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr. : Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar a don Marcial Díaz Serrano, farmacéutico de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Este Ministerio, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal sanitario de la 65 Brigada Mixta de Carabineros, comprendido en la siguiente relación, que comienza con don José de la Pola Martínez y termina con Juan Antonio Marín, por los méritos contraídos durante la actual campaña ; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos :

Don José de la Pola Martínez
Don Augusto Ansedes Barral

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos :

Leandro Coo Hermide
Juan Murcia Requena
Vicente Climent Sebastián
José Martínez Ramón

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros :

Antonio Lujan Navarro
Heliodoro Polez Alvarez
Ismael Pallarés Renan
Joaquín Escuder Gil
José Navas Navarro
Manuel Quiñones Peralta
Antonio Casans Bernabé
Narciso Pujol Castañer
Joaquín Vaño Beneyto
Juan Antonio Marín

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDENES

Excmos. Sres. : El derecho al percibo de la indemnización de diez pesetas diarias, creada por Orden circular de esta Presidencia de fecha 26 de Noviembre de 1936, nace en el momento en que un funcionario público perteneciente a la Administración Central, por orden del Gobierno y para atender necesidades del servicio, se ve obligado a desplazarse a esta ciudad, fijando en ella su residencia por el tiempo que las circunstancias así lo exijan. Es indudable, por tanto, que si la causa determinante del desplazamiento de los funcionarios son las necesidades del servicio, aquéllos vienen obligados a prestarlos de una manera efectiva y en la medida que los asuntos a los mismos encomendados así lo requiera.

Con objeto de lograr una exacta interpretación del mencionado precepto y, como consecuencia de ello, la unidad precisa en la recta aplicación del mismo,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido disponer que los funcionarios públicos, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan, que, previa la oportuna justificación, se desplacen de esta ciudad de Valencia para asuntos particulares, no tendrán derecho, durante el tiempo que permanezcan ausentes de sus respectivos destinos, al percibo de la indemnización de diez pesetas diarias a que se refiere la Orden de 26 de Noviembre de 1936. Quedan exceptuados de la presente disposición los funcionarios que por razones del servicio, plenamente probadas, se vean obligados a desplazarse a los puntos que se les ordene por la superioridad.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

J. NEGRIN

Señores Ministros.

•••

Excmos. Sres. : La conveniencia de restringir cuanto sea posible, como medida saludable para nuestra economía, la provisión de divisas destinadas a la adquisición de productos en el exterior y la necesidad de dictar normas que aminoren el excesivo consumo de gasolina que en la actualidad se produce, inducen a esta Presidencia del Consejo de Ministros a disponer :

Primero. Queda limitado el uso permanente de automóvil oficial en los departamentos ministeriales a las autoridades siguientes : Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Subsecretarios, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Fiscal de la República, Directores generales de Carabineros y de Seguridad y Jefes de las Unidades armadas. Cada departamento ministerial fijará, con criterio restrictivo, el número de vehículos de servicio que sean indispensables, debiendo llevar éstos autorización expresa para cada uno de ellos, que expedirá el titular del departamento o persona en quien delegue.

Segundo. A partir de la fecha de publicación de esta Orden queda suprimido en absoluto, en todo el territorio leal al Gobierno de la República, el servicio de taxis y de autobuses urbanos en las poblaciones en que se haya restablecido este servicio.

© Archivos Estatales, mecd.es

Tercero. Se reducirá al mínimo posible el servicio de autobuses de línea, suprimiendo aquellos que no respondan a una verdadera necesidad o disminuyendo el número de viajes que realizan. Los autobuses que se autoricen deberán ir provistos de documento expedido por la Subsecretaría de Transportes en que conste la justificación del servicio a realizar.

Cuarto. Queda suprimido el uso de coches automóviles y camiones de particulares. Unicamente podrán circular estos últimos mediante autorización que expedirán las Direcciones generales de Abastecimientos y de Industria para cada servicio que realicen, y

Quinto. Los vehículos automóviles que circulen no ajustándose a las normas precitadas serán objeto de requisa por cualquier agente de la autoridad.

Valencia, 3 de Septiembre de 1937.

J. NEGRIN

Señores Ministros.

(Publicadas en la «Gaceta» número 247, de 4 de Septiembre.)

•••

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto:

Primero. Los diversos departamentos ministeriales comunicarán a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la mayor urgencia, el personal indispensable de su departamento que debe continuar prestando servicio en Madrid, para la custodia de edificios y archivos y para el desempeño de aquellos servicios que sea estrictamente necesario mantener en aquella capital.

Segundo. Todos los demás funcionarios dependientes de los diversos departamentos ministeriales, habrán de desplazarse a los destinos que se les encomienden o, en su defecto, a Valencia, en término de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Tercero. Por los diversos Ministerios se tomarán las medidas procedentes para facilitar el transporte de los funcionarios y sus familias, en el término que señala el apartado anterior.

Cuarto. Los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria o forzosa, así como los declarados cesantes, y tengan su residencia en Madrid, vienen obligados a evacuar dicha capital y con destino al punto que más les convenga, dentro del plazo señalado para los en activo, perdiendo su derecho al reingreso aquellos que, comprendidos en la presente disposición, no demostrasen en su día documentalmente haber dado cumplimiento a la misma. Los funcionarios que actualmente residan en Madrid, por hallarse en uso de permiso o licencia reglamentaria, se reintegrarán a sus destinos fuera de dicha ciudad dentro del plazo de quince días que se señala.

Aquellos excedentes forzosos que, por hallarse en tal situación, perciban sus haberes por Madrid, solicitarán del Ministerio la domiciliación del pago en la localidad en que fijen su residencia, suspendiéndose, a partir de primero de Octubre próximo, su abono a los mismos por las Habilitaciones de Madrid.

Quinto. Los funcionarios que resistieren o desobedecieren la obligación de trasladar su residencia que se dispone en esta Orden ministerial, serán considerados como autores del delito de desobediencia grave y puestos a disposición de los Tribunales Populares de Valencia, que serán los competentes para conocer de la responsabilidad penal en que por tal concepto hayan incurrido.

Sexto. No se cursará ninguna petición de excedencia voluntaria o de separación del servicio de los funcionarios de la Administración Central, a quienes afecta esta Orden, sin que previamente hayan justificado su cambio de residencia con arreglo a lo dispuesto en la misma.

Séptimo. El Ministerio de Trabajo y Asistencia social tomará las medidas pertinentes para facilitar alojamiento a los funcionarios que soliciten su ayuda.

Valencia, 6 de Septiembre de 1937.

J. NEGRIN

Señores Ministros.

•••

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Consejo de Ministros, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Durante el mes de Septiembre actual todos los funcionarios jubilados o retirados y todos los pensionistas militares o civiles y demás personal de Clases Pasivas, trasladarán su rediencia a localidades ajenas a la provincia de Madrid.

Segundo. A estos efectos se presentarán, en término de diez días, en los Servicios de Evacuación de Madrid, que quedan encargados de organizar la del personal de referencia.

Tercero. La obligación del traslado de residencia comprende también a las familias que vivan en compañía del retirado, jubilado o pensionista y dependan de él.

Cuarto. Sólo por causas muy justificadas, que aconsejen especial excepción, podrá autorizarse por el Ministro de Hacienda y Economía la permanencia en Madrid de las personas comprendidas en esta Orden, a cuyo fin lo solicitarán, acompañando los documentos probatorios que estimen pertinentes, de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas en término de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Quinto. Por el Ministerio de Trabajo y Asistencia social se tomarán las medidas necesarias para el alojamiento y distribución del personal a que se refiere la presente Orden, y por el de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, y Servicios de Evacuación de Madrid, las necesarias para el transporte.

Valencia, 6 de Septiembre de 1937.

J. NEGRIN

Señores Ministros.

(Publicada en la "Gaceta" número 252 de 9 de Septiembre.)

Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto de este Ministerio de 2 del actual,

He resuelto que todas las operaciones de alistamiento a que se refería el citado Decreto queden terminadas el día 20 del mes en curso, fecha en la que harán su entrega en Caja los mozos del reemplazo de 1938, sujetándose, para su incorporación, a las normas siguientes:

Primera. Individuos que deben efectuar la incorporación:

Todos los pertenecientes al mencionado reemplazo.

Segunda. Fecha que debe tener lugar la concentración:

Durante los días 21, 22 y 23 del mes corriente.

Tercera. Organismos donde se ha de efectuar la incorporación:

© Archivos Estatales, mecd.es

Este personal efectuará su incorporación en las Cajas de Recluta respectivas o en la más próxima a su residencia actual.

Los individuos que residan en territorio leal y pertenezcan a Cajas de Recluta enclavadas en zona facciosa, verificarán la presentación en la más próxima a su residencia actual

Los individuos que sirvan en filas como voluntarios con anterioridad al día primero del actual, continuarán perteneciendo a los Cerpos en que presten sus servicios, no incorporándose a las Cajas pero dando conocimiento a éstas de tal circunstancia los Jefes de los aludidos Cuerpos.

Cuarta. Reconocimiento :

Por el Inspector de Sanidad del Ejército de la República se designarán los Médicos necesarios para que el personal movilizado sea reconocido a su presentación en las Cajas de Recluta.

Quinta. Distribución del personal :

Las Cajas efectuarán la distribución de los reclutas por Armas, Cuerpos y Unidades con arreglo a las normas y estados de distribución que les serán remitidos por la Subsecretaría del Ejército de Tierra. En esta distribución se procurará tener presente las condiciones y requisitos marcados por el Reglamento de Reclutamiento en sus artículos 352, 354 y 355.

Los presuntos desertores continuarán perteneciendo a las Cajas respectivas, las cuales tramitarán los expedientes por falta de concentración.

Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas, oficios y profesiones que figuren en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubiesen asignado a cada recluta- adjudicando los que definitivamente correspondan al día siguiente de terminada la concentración.

Hecha la distribución citada, los Jefes darán cuenta, con todo urgencia, telegráficamente, a la Sección de Movilización y Organización de esta Subsecretaría, del personal que falte o sobre para cubrir los efectivos indicados que se señalen en los estados correspondientes.

Sexta. Devengos :

Los viajes necesarios para concentrarse en las Cajas serán por cuenta del Estado.

Los individuos correspondientes a esta concentración serán socorridos desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su incorporación a la Caja, con cinco pesetas diarias, en la forma preceptuada en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Serán alta en las Cajas el mismo día en que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas aquel en que deban efectuar su incorporación a las Unidades a que hayan sido destinados.

Durante dichos días percibirán, como único socorro, diez pesetas diarias, con cargo al Ministerio de Defensa Nacional. Este socorro les será abonado por las Cajas y reclamado directamente por estos Organismos, con sujeción a las reglas generales señaladas por Decreto de 30 de Diciembre último (D. O. número 277 y Ordenes aclaratorias).

Los Jefes de las Cajas tendrán en cuenta el número de individuos que se concentran y el de días que calculan tardarán en incorporarse a las cabeceras de sus Unidades, sirviendo de base estos datos para formular el pedido de fondos a la Pagaduría de Campaña de su demarcación.

Séptima. Forma de efectuar la incorporación a las respectivas Unidades :

Las expediciones serán conducidas por partidas conductoras, nombradas por los Jefes de las Unidades a que vayan destinados, de conformidad con lo que se indique en los correspondientes cuadros de marcha.

Si por fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente a la localidad donde quede detenida, ordenará se entregue al Jefe de aquélla tantos socorros por individuo como días transcurran hasta su presentación en el punto de destino. Las partidas conductoras tendrán derecho a la dieta reglamentaria durante el tiempo de desempeño de la comisión, cuidarán del orden, compostura y de evitar incidentes en la marcha de las expediciones.

Los Jefes de las Cajas, después de cumplimentar los preceptos del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, para que todo el personal conozca el destino que se le ha otorgado, entregarán a los Jefes de partidas conductoras las hojas de ruta, con indicación de los socorros facilitados y el día hasta el que corresponde, inclusive.

A su vez, los Jefes de partidas darán a conocer estos datos a los individuos que conducen y entregarán las mencionadas hojas de ruta al Jefe de la respectiva Unidad.

Independientemente de ello, las Cajas remitirán directamente a las referidas Unidades copias de estos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignará la fecha de baja en las Cajas, alta en sus destinos y los socorros que se hayan facilitado.

Los Jefes de las Cajas cumplimentarán los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de las Unidades correspondientes nombrar el personal que reciba, a su llegada, las expediciones que les estén destinadas.

Octava.—Ejecución del transporte :

Los transportes para incorporación a las Unidades serán ordenados por la Dirección de los servicios de Retaguardia y Transporte de este Ministerio, a partir del día 25 del presente mes, y se realizará conforme se detalle en los cuadros de marcha redactados por la misma, los que habrán de ser entregados por ella, con la debida anticipación, a las autoridades militares y Cajas de Recluta correspondiente.

Novena. Vestuario, utensilio y menage necesario.

Por la Subsecretaría del Ejército de Tierra se procederá a situar en las residencias de las Unidades a las que se destine el personal concentrado, el vesturio utenislios y menaje necesario.

Décima. Difusión de esta Orden e instrucciones complementarias :

Los Comandantes militares solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en el «Boletín Oficial», de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Dichos Comandantes militares darán las instrucciones complementarias que consideren precisas para el cumplimiento de la presente Orden circular y resolverán cuantas dudas se presenten, inspirándose en el espíritu de las normas precedentes, consultando a la Sección de Movilización y Organización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, cuando por su importancia o por no estar taxativamente comprendidos en los preceptos de esta Orden, lo consideren indispensable.

Por los respectivos Consejos municipales se remitirán, con la máxima urgencia, a las Cajas de Recluta correspondientes, la documentación de los reclutas, a fin de que se encuentren en las Cajas el día que dé principio la concentración. Caso de que alguna de estas documentaciones no pudiese ser remitida con la oportunidad debida a la Caja correspondiente, se procederá a extender la filiación de los individuos, con arreglo a los datos que éstos aporten, los cuales se procurará sean debidamente comprobados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

© Archivos Estatales, mecd.es

Excmo. Sr.: Con objeto de poder utilizar en la instrucción premilitar, estatuída por Decreto de 12 del pasado (D. O. número 195), el mayor número de Oficiales competentes, se ha dispuesto que los Jefes, Oficiales y Clases en situación de retirados, inválidos, disponibles y de Complemento dirijan antes del día 15 del actual, al Ministerio de Defensa Nacional (Sección de Movilización y Organización) un escrito, haciendo constar los siguientes extremos:

a) Nombre y dos apellidos.
b) Empleo.
c) Situación.
d) Día, mes y año de nacimiento.
e) Residencia.
f) Si están en plena posesión de sus aptitudes físicas.
g) Si desean o no ser utiilzados en la instrucción premilitar.
h) Lugar donde preferirían se les afectara, caso de ser utilizados sus servicios.

Acompañarán a su escrito un aval que garantice su lealtad al régimen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 7 de Septiembre de 1937.

P. D.,
BOLAÑOS

•••

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de Agosto último (D. O. número 195) y a la Orden circular, dictada para su desarrollo, en 5 del actual (D. O. número 215), relativos a la instrucción premilitar,

Se dispone lo siguiente:

Artículo primero. Todos los individuos comprendidos entre los 18 y 20 años se presentarán ante los Consejos Municipales, en los sitios y horas que éstos marquen, del día 10 al 20 del mes actual.

En las poblaciones de gran número de habitantes que estén divididas en distritos, los Consejos Municipales designarán las autoridades ante las cuales deba verificarse esta presentación.

En uno y otro caso se habilitarán horas, durante el día y la noche, para realizar esta inscripción, con objeto de que no interrumpan su trabajo habitual los que deban efectuarlo.

Los que padezcan algún defecto físico o mental que, según el último cuadro de inutilidades, inserto en la Orden circular de 28 de Mayo último (D. O. número 134), deban ser clasificados como inútiles totales para el servicio, lo harán constar al hacer dicha inscripción, presentando el oportuno certificado facultativo.

Los defectos o enfermedades consignados en el mismo, podrán ser comprobados por un Tribunal médico militar siempre que se estime pertinente.

En consecuencia, los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción expedirán en su día, a los que se encuentren en tal caso y lo hayan acreditado debidamente, un certificado de exención de instrucción premilitar, que habrá de ser renovado trimestralmente, previo el oportuno reconocimiento.

Artículo segundo. Por no disponerse de momento de suficiente número de Cartillas de Instrucción Premilitar impresas, los Consejos Municipales, en el momento de la inscripción, formularán relaciones filiadas, en las que constarán:

Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, con día mes y año, y localidad donde nació.

Nombre del padre y de la madre.

Profesión u oficio a que se dedica.

Partido político o agrupación sindical a que pertenece.

Instrucción que posee, y

Título profesional, si ha lugar.

Se formulará una de estas relaciones para los que tengan cumplidos 18 años en la fecha de la inscripción, otra para los que tengan 19 y otra para los de 20.

Independientemente de ellas, los Consejos Municipales remitirán otras análogas, relativas a los presuntos inútiles, con arreglo a las normas del artículo precedente.

Todas estas relaciones deberán ser enviadas, el día 20 del actual, al Jefe del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción correspondiente a la provincia o comarca de que se trate.

Artículo tercero. Los Jefes de los C. R. M. I. comunicarán al Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría del Ejército de Tierra, Movilización y Organización), por telégrafo, antes del día 25 del corriente, separadamente por años, número de los inscritos que deben recibir instrucción premilitar y formularán, en consecuencia, las peticiones de personal y elementos que consideren indispensables para que la instrucción premilitar pueda estar en funcionamiento en primero de Octubre próximo.

Valencia, 7 de Septiembre de 1937.

P. D.,
BOLAÑOS

AVISO IMPORTANTE

Al objeto de que este BOLETIN OFICIAL obtenga la mayor profusión que sirva para orientar en el aspecto oficial a todo el personal del Instituto, se recomienda a todos los jefes, oficiales y clases, y muy especialmente a los Delegados del Director General en las Unidades de Carabineros, la conveniencia de que todos los individuos del Cuerpo sean suscriptores al mismo, sin que esto revista carácter de obligatoriedad; pero es muy interesante el que todos cuenten con este medio de información que a la par que les pone al corriente de todo cuanto les afecta en el aspecto profesional, les beneficia grandemente al hacerles conocer asuntos de conveniencia propia, tales como concursos, convocatorias, divulgación de temas militares o fiscales, que tanta influencia pueden ejercer en el mejoramiento moral y material del porvenir de cada uno.

También se recuerda que en el BOLETIN número 2 se anunciaba la apertura de una «Sección no Oficial», destinada a colaboraciones espontáneas, que deben ser objeto de estímulo para dar a la Prensa las ideas que en relación con nuestra profesión le sugiera a cualquier individuo del Instituto, puesta la mira en el engrandecimiento de la colectividad que nos acoge, a la que debemos todo nuestro cariño y entusiasmo.

Para todo cuanto se relacione con nuevas suscripciones (que ya se ha advertido, deben hacerse por Unidades, en número de ejemplares suficientes para atender todas las demandas), así como para la remisión de originales, se hace presente que la Dirección y Administración de este BOLETIN se ha trasladado a la Avenida de Nicolás Salmerón, número 4, Valencia, adonde deben dirigirse para todos los asuntos relacionados con el periódico.

© Archivos Estatales, mecd.es

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDENES

sobre Ascensos, Destinos, Traslados, etcétera, publicadas en la "Gaceta" y no en el BOLETÍN OFICIAL DE CARABINEROS, cuyas Órdenes se publicarán, sucesivamente, para conocimiento general.

"Gaceta" número 195, de 14 de Julio.

(Continuación.)

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

José Gajate González, de la de Santander.

Obdulio Criado Valín, de la de Valencia.

Francisco Cabezas Moradell, de la de Gerona.

Santiago Santano Bernal, de la de Santander.

Mariano Pérez Rábago, de la de Madrid.

Don Fernando Ruiz Martín, de la de Barcelona.

Porfirio Boyero Orduña, de la de Santander.

Atilano Díaz Martín, de la de Valencia.

Cabo Juan Hernández Hernández, 2.º Batallón 5.ª Brigada.

Juan Bautista Bellés Simó, de la Comandancia de Lérida.

Antonio Ródenas Pons, de la de Valencia.

Juan García Hernández Yuste, de la de Lérida.

Baldomero Corzo Rodríguez, de la de Barcelona.

José Vasco de Santaolalla, de la de Barcelona.

Segundo Díaz Orta, de la de Santander.

Nicolás Sanz Orgazón, de la de Santander.

Víctor de Lucas Casado, de la de Santander.

Antonio Avalos Lovillos, de la de Santander.

Francisco Lorenzo Sánchez, de la de Madrid.

Gregorio Martínez Redondo, de la de Santander.

Casto Lemus López, de la de Barcelona.

Marcelino López Gómez, de la de Almería.

Antonio Matías González, de la de Almería.

Miguel Avila Vaquero, de la de Almería.

Antonio Vejar San Román, de la de Lérida.

Juan Heras Maíz, de la Administración Central.

Pedro Bujeque Manzanares, de la Comandancia de Santander.

Miguel Muñoz Martín, de la de Gerona.

Octavio García Osorio, de la de Santander.

Francisco Calvo González, de la de Santander.

Manuel Montial Pérez, de la de Santander.

Manuel García Sabuco, de la de Valencia.

Vicente Pérez Cordona, de la de Alicante.

Faustino Blanco Ríos, de la de Valencia.

Salvador Bevia Giner, de la de Alicante.

Luis Guirado Ruíz, de la de Barcelona.

Francisco Luna García, de la de Santander.

Francisco Sánchez Maciá, de la de Santander.

Alfredo Tejerina Santiago, de la de Gerona.

Juan Trives Picazo, de la de Santander.

Modesto Santamería Santamería, de la de Santander.

Luis Pérez Cuadrado, de la de Lérida.

Victoriano Acón Laguna, de la de Lérida.

Víctor García Rodero, de la Comandancia de Santander.

Diego Landete Villacillo, de la de Valencia.

Rafael Gómez Cañadas, de la de Barcelona.

Vedasto García Isla, de la de Santander.

Juan Pineda Rives, de la de Alicante.

José Salgado Morandeira, de la de Barcelona.

Fernando Piniña Campayo, de la de Alicante.

Celedonio Romero Martínez, de la de Barcelona.

José Arlandi Satre, de la de Valencia.

Rogelio García Arce, de la de Barcelona.

Marcelino Gómez Rodríguez, de la de Madrid.

Alfredo Díaz Pérez, de la Administración Central.

Ruperto Crespo Vallés, de la Comandancia de Santander.

Cayo Ruíz Ruíz, de la de Madrid.

Francisco Brías Ponce, de la de Barcelona.

Francisco Ubeda del Pino de la de Lérida.

Emilio Guerrero Vicente, de la de Almería.

Juan García Ponce, de la de Barcelona.

Miguel Prieto Barbero, de la de Madrid.

Mariano Hernández Suills, de la de Santander.

Leandro Rodríguez Gordón, de la de Gerona.

Hilario Rodríguez Ariza, de la de Gerona.

Agustín Farizo Flores, de la de Gerona.

Fausto Pérez Fernández, de la de Gerona.

Vicente Jimeno Sanahuja, de la de Valencia.

Angel Carretero Mota, de la de Alicante.

Cándido Grajal Boyas, de la de Santander.

José Aparicio Rodríguez, de la de Alicante.

Francisco Ronda Buigues, de la de Alicante.

Lorenzo Hernández Martínez, de la de Santander.

Higinio García Montes, de la de Santander.

Urbano Martínez Cervera, de la de Valencia.

Juan González Ortega, de la de Gerona.

Juan García Boluda, de la de Murcia.

Máximo Bellés Simó, de la de Valencia.

Antonio Torres Miñana, de la de Valencia.

Alfonso Chesa Miralles, de la de Gerona.

Juan Liñán Cortés, de la de Málaga.

Julián Masilles Morales, de la de Santander.

Pedro Ródenas Pérez, de la de Alicante.

José Arroyo García, de la de Santander.

José Poquet Picornell, de la de Alicante.

Víctor García Rodero, de la de Santander.

Ismael Palomero Martín, de la de Valencia.

Francisco Lozano García Mansilla, de la Administración Central.

José Martínez Forner, de la Comandancia de Valencia.

Antonio Jiménez Martín, de la de Santander.

Pablo Villoria Velasco, de la de Santander.

© Archivos Estatales, mecd.es

Ramón Jiménez Benítez, de la de Lérida.
Jesús Gándara Tapia, de la de Santander.
Francisco Ruíz Ricote, de la de Santander.
José Ruíz Santana, de la de Murcia.
Félix Collado Ramírez, de la de Barcelona.
Eduardo Pérez Martín, de la de Gerona.
Manuel Abalat Renau, de la de Valencia.
Gonzalo Salavador Puerto, de la de Valencia.
Primitivo Carrero Jiménez, de la de Lérida.
Urbano Ladrón Zurita, de la de Madrid.
Emilio Torrecillas Martín, de la de Madrid.
Manuel Urbano Alonso, de la de Málaga.
Matías de San Francisco Fernández, de la de Gerona.
Luis Fernández Fernández, de la de Santander.
Cecilio Estaban Plaza, de la de Lérida.
Francisco Gundín Izquierdo, de la de Santander.
Justo Hernández Tesón, de la de Almería.
Juan Asensio Hernández, de la de Madrid.
Felipe Martín de San José, de la Comandancia de Madrid.
Diego Nemesio Pascual, de la de Gerona.
José Ballesteros Vicente, de la de Gerona.
Mateo Gete Andrés, de la de Santander.
Angel Serrano Vélez, de la de Almería.
Marcelino Pérez Díaz, de la de Santander.
Luciano Hernández Jarque, de la de Barcelona.
Mariano García Alonso, de la Administración Central.
Ricardo Bastida Alcaraz, de la de Barcelona.
Pedro Bonell Oganda, de la de Barcelona.
Germán Cardo de la Vega, de la de Barcelona.
Luis Blasco Borreguero, de la de Lérida.
Justo Clemente Ruíz, de la de Gerona.
Justino Ledesma Ruíz, de la de Santander.
Rafael Garrigós Pont, de la de Alicante.
Valentín López Martínez, de la de Santander.
Florentino Vázquez Hernando, de la de Madrid.
Juan Villoria Sánchez, de la de Santander.
Antonio Alarcón Chaparro, de la de Barcelona.
Cipriano Morán Polan, de la de Málaga.
Manuel Martínez Martínez Murillo, de la de Santander.
Ismael Mars Ballés, de la de Valencia.
Tomás Arroyo Guzmán, de la de Barcelona.
Gonzalo Alonso Sierra, de los Colegios.
Antonio Hermida Gallardo, de la Comandancia de Gerona.
Francisco Maqueda Muñoz, de la de Málaga.
Juan Mayáns Ferrer, de la de Alicante.
Pablo Alonso Díez, de la de Santander.
José Molina Roig, de la de Alicante.
Matías Rodríguez Maldonado, de los Colegios.
Ismael Salort Ginestar, de la Comandancia de Valencia.
Ricardo Antúnez Santiago, de la de Almería.
Cayo Var-Romero Mateos, de la de Lérida.
Domingo Fernández González, de la de Gerona.
Francisco Rodríguez Iglesias, de la de Barcelona.
José Martínez Ferrer Castillo, de la de Almería.
Daniel Muñoz Simón, de la de Santander.
Sixto Lorenzo Vicente, de la de Gerona.
Antonio Castellón López, de la de Almería.
Rafael Martín Peña, de la de Santander.
Jaime Ferrando Andrés, de la de Alicante.
José Lozano Cabrera, de la de Lérida.
Antonio Quero Malo, de la de Madrid.
Aniceto Esteban Esteban, de la de Barcelona.
Manuel Paneque Gemas, de la de Málaga.
Valentín Rentero Hernández, de la de Gerona.
Bernabé García Barrueco, de la de Santander.
Francisco Catalá Fernando, de la de Alicante.
Angel Barbero Duque, de la de Santander.
Felipe González Miguel, de la de Madrid.
José Juárez García, de la de Barcelona.
Juan Sedaña López, de la de Lérida.
Eduardo Vergara López, de la de Barcelona.
Ramón Sánchez Sánchez, de la de Valencia.
Jerónimo Gutiérrez González, de la de Santander.
José López Ruíz, de la de Murcia.
Antonio Enrique González, de la de Murcia.
Joaquín Bastante Vilches, de la de Madrid.
Miguel García Hernández, de la de Murcia.
Lázaro Rubio Méndez, de la de Murcia.
Juan Marí Colomar, de la de Valencia.
Juan Sánchez Sánchez Ruano, de la de Málaga.
José de la Monja Beltrán, de la de Málaga.
José Sánchez Guerrero, de la de Murcia.
Victoriano Gutiérrez Enecoiz, de la Administración Central.
Antonio Segovia Barbotes, de la Comandancia de Santander.
José Mateo Fernández, de la de Madrid.
José Avalos Muñoz, de la de Málaga.
Manuel Damián Alonso Fernández, de la de Santander.
Juan Rengel Mier, de la de Lérida.
Tomás Fernández García, de la de Santander.
Juan Ortega García, de la de Murcia.
Francisco Calvo Velasco, de la de Madrid.
Manuel Ramos Galán, de la de Murcia.
Rufino López Valero, de la de Gerona.
José González Bonilla, de la de Barcelona.
Francisco Domínguez Tocón, de la de Lérida.
Francisco Aznal Sánchez, de la de Valencia.
Juan Gómez Mena, de la de Santander.
Manuel Durán Duque, de la de Gerona.
José Rodríguez Velasco Alvarez, de la de Gerona.
José María Sánchez López Hernández, de la de Valencia.

© Archivos Estatales, mecd.es

Enrique Jurado Valencia, de la de Valencia.
José González Bernal, de la de Murcia.
Francisco Martínez Ponce, de la de Madrid.
Manuel Alonso Fernández, de la de Santander.
Cándido García Maya, de la de Valencia.
Juan García Mancho, de la de Gerona.
Antonio Fornieles Sánchez, de la de Gerona.
Domingo Gallego Fuentes, de la de Gerona.
Felipe Trujillo Rueda, de la de Málaga.
Emilio Bautista Palacios, de la de Málaga.
Ginés García Salas, de la de Murcia.
Antonio Fallos Reche, de la de Murcia.
Prudencio Romero Rodríguez, de la de Santander.
Antonio Lorenzo Soto, de la de Murcia.
Rafael Díaz García, de la de Barcelona.
José García Samper, de la de Barcelona.
José Millán López, de la de Santander.
José Piniagua Camacho, de la de Barcelona.
Luis Martín Márquez, de la de Murcia.
Juan Torres Yáñez, de la de Gerona.
Andrés Blanco Pérez, de la de Santander.
Miguel García Sánchez, de la de Murcia.
Ignacio Lorenzo Sánchez, de la de Alicante.
Antonio Moreno Bogas, de la de Gerona.
Manuel Arias Ruíz, de la de Santander.
Miguel Urbano Alonso, de la de Málaga.
José Guirado Romera, de la de Málaga.
Miguel Sánchez Cotés, de la de Santander.
Mateo Costa Petidier, de la de Madrid.
José Montes Campos, de la de Málaga.
Fernando Calleja Buigues, de la de Alicante.
Juan Perles Vives, de la de Valencia.
Manuel Rubiño Gómez, de la de Almería.
Baldomero Cejalvo Cea, de la de Santander.
Sinforoso Martínez Aparicio, de la de Alicante.
Jaime San Martín Sánchez, de la de Santander.
Marcos Carrión González, de la de Alicante.
Jacinto Latorre Gil, de la de Barcelona.
Pedro Roncero Muñoz, de la de Barcelona.
Lisardo Blanco Pérez, de la de Murcia.
Juan Ríos Niebla, de la de Lérida.
Mariano Sánchez Roca, de la de Barcelona.
José Alfonso Vicente Méndez, de la de Barcelona.
Otilio García Santos, de la de Santander.
Miguel Bermejo Vivó, de la de Barcelona.
Sisinio Rizo Izquierdo, de la de Santander.
Angel Pulido Morales, de la de Barcelona.
Pedro Delgado Alonso, de la de Murcia.
José López Ortiz, de la de Málaga.
Benito Prieto Elices, de la de Madrid.
Juan García Rollán, de la de Santander.
Pedro Llobell Crespo, de la de Alicante.
Pedro Lopis Andrés, de la de Alicante.
Vicente Gaya Martínez, de la Administración Central.
Juan Bermejo Vivó, de la Comandancia de Barcelona.
Luis Mendo López, de la de Barcelona.
Manuel Moreno Serrano, de la de Alicante.
Vicente Mora Hernández, de la de Barcelona.
Antonio Segura Segarra, de la de Valencia.
Miguel Perles Vives, de la de Alicante.
José Calero Iglesias, de la de Barcelona.
Antonio Saorín Pérez, de la de Alicante.
Francisco Asensio Carrasco, de la de Santander.
Pablo Martínez Herrero, de la de Gerona.
Julián Zubeldia Viadero, de la de Santander.
Laureano Romero Martín, de la de Figueras.
Julio Ríos Caballero, de la de Madrid.
Gregorio Fernández Rivera, de la de Madrid.
Antonio Ajenjo Robles, de la de Gerona.
Domingo Alvarez Iglesias, de la de Santander.
Emilio Gomis Clavaria, de la de Santander.
Juan Melara Huerta, de la de Santander.

Ascienden a Cabos de Mar

Angel Arévalo Mata, de la Comandancia de Valencia.
Juan Miguel Fenollar, de la de Valencia.
Salvador Femenías Molíns, de la de Barcelona.
Manuel García Ortiz Pérez, de la de Valencia.
Francisco Prieto Torres, de la de Valencia.
Eugenio Molina Fernández, de la de Barcelona.
José Dueñas Pérez, de la de Santander.
José Montes Pozo, de la de Barcelona.
José Julián Orduña, de la de Valencia.
José Andrades Pérez, de la de Valencia.
Antonio Bascuñana Far, de la de Valencia.
Pascual Molina San Sebastián, de la de Valencia.
Manuel Lao Galdenao, de la de Almería.
Sebastián García Belzunce, de la de Murcia.
Vicente Mayáns Caselles, de la de Alicante.

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Murcia don Eugenio García del Cura, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor..,

© Archivos Estatales, mecd.es

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por Decreto de 10 de Octubre de 1936 («Gaceta» número 285), así como con lo propuesto por la Dirección general de dicho Instituto,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de la 5.ª Brigada Mixta del expresado Cuerpo comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Francisco Tenorio Leo y termina con don Juan González Borrego, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se consigna.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Capitán el Teniente:

Don Francisco Tenorio Leo, con la antigüedad del día 27 de Noviembre de 1936.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Andrés Gomis Ortiz, con la antigüedad del día 27 de Marzo de 1937.

Don Fermín Antoni Sánchez, con la del día 6 de Noviembre de 1936.

Don Gregorio García Rodríguez, con la del día 4 de Febrero de 1937.

Don Celestino Iñigo Albensals, con la del día 8 de Noviembre de 1936.

Don José Lendoiro García, con la del día 16 de Noviembre de 1936.

Don Joaquín Jerez Moreno, con la del día 13 de Marzo de 1937.

Don Manuel González Tejeiro, con la del día 13 de Diciembre de 1936.

Don Miguel Fernández Manzano, con la del día 25 de Noviembre de 1936.

Don Ramón Carreño Gómez, con la del día 19 de Noviembre de 1936.

Don Julio Redondo Sáez, con la misma que el anterior.

Don Orosio Brigidano Cobos, con la misma que el anterior.

Don José Pastor Mayor, con la misma que el anterior.

Don Juan Fernández Sánchez, con la misma que el anterior.

Don Antonio López Clemente, con la misma que el anterior.

Don Aniceto Cañadas Martínez, con igual antigüedad que el anterior.

Don Diego Méndez Segura, con la misma antigüedad.

Don Dositeo Castro Díaz, con la misma que el anterior.

Don Manuel Alburquerque Hernández, con la misma que el anterior.

Don Santiago Carbajo Cabaleiro, con la misma que el anterior.

Don Juan Biel Rofaste, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Julio Molinero Fernández, con la misma antigüedad.

Don Rafael Ramírez Carretero, con la misma que el anterior.

Don Remigio Morella Guirant, con la misma que el anterior.

Don Asensio Vives Roselló, con la misma que el anterior.

Don Asensio Vives Roselló, con la misma que el anterior.

Don Mariano Llerena Ruíz, con la misma que el anterior.

Don Pedro Sesé Martínez, con la antigüedad del día 23 de Enero de 1937.

Don José Juan Cortés, con la misma que el anterior.

Don Benito Casal López, con la misma que el anterior.

Don José Rivas Rivas, con la misma que el anterior.

Don José Calpena Parra, con la misma que el anterior.

Don Orencio López Pozo, con la misma que el anterior.

Don Juan Torrecilla Marín, igual antigüedad que el anterior.

Don Juan Seco Bazo, con la misma que el anterior.

Don Francisco Cascales Martínez, con la misma antigüedad.

Don Manuel Gallego López, con la misma antigüedad.

Don Desiderio Sirvent Candela, con la misma que el anterior.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Don José Jornet Navarro, con la antigüedad del día 19 de Noviembre de 1936.

Don Francisco Asensio Román, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Tomás Cabrera Sánchez, con la misma que el anterior.

Don Gregorio García Rodríguez, con la ídem ídem.

Don Jerónimo Brí Aguilar, con la ídem ídem.

Don Félix Sogorb García, con la ídem ídem.

Don Ginés Parres Peral, con la ídem ídem.

Don Antonio Torres Gómez, con la ídem ídem.

Don Eulalio Villegas Sanz, con la ídem ídem.

Don Alfonso Moreno Hernández, con la ídem ídem.

Don Pedro García Martín, con la ídem ídem.

Don Pedro Boga Puente, con la ídem ídem.

Don Andrés Ventura González Lledó, con la ídem ídem.

Don José Baeza Poades, con la ídem ídem.

Don José Soler Alemán, con la ídem ídem.

Don Jesús Gómez Palacios, con la ídem ídem.

Don Miguel Catalán Muñoz, con la ídem ídem.

Don José Marhuenda Pastor, con la ídem ídem.

Don Ovidio Navarro Oriente, con la de 23 de Enero de 1937.

Don Juan Pito Romero, con la misma antigüedad.

Don Salustiano Martínez Sierra, con la ídem ídem

Don José Hernández Vera, con la ídem ídem.

Don Juan González Mateo, con la ídem ídem.

Don Julián Núñez García, con la ídem ídem.

Don Antolín Rodríguez Herranz, con la ídem ídem.

Don José Roselló Ivars, con la ídem ídem.

Don Bienvenido Pardo Paños, con la ídem ídem.

Don Manuel Expósito Sánchez, con la ídem ídem.

Don Antonio Mark Bevia, con la ídem ídem.

Don Andrés Romero Sogorb, con la ídem ídem.

Don Gabriel Andreu Najas, con antigüedad del día 13 de Noviembre de 1936.

Don José Milla Sáez, con la misma que el anterior.

Don Juan Viznier Navarro, con la misma que el anterior.

Don Guillermo Martínez Bañuls, con la de 3 de Diciembre de 1936.

Don Vicente Sellés Pérez, con la de 6 de Marzo de 1937.

Don Rosendo Baixauli Giner, con la de 22 de Febrero de 1937.

Don Julio Zapata de los Ríos, con la misma que el anterior.

Don Francisco Ivars Tent, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Francisco Bertomeu Crespo, con la del día 18 de Noviembre de 1936.

© Archivos Estatales, mecd.es

Don José Moreno García, con la del día 13 de Febrero de 1937.

Don Juan Frutos Carrillo, con la misma antigüedad.

Don Félix Aladid Gómez, con la del día 25 de Noviembre de 1936.

Don Antonio Zamora Munueta, con la del día 13 de Febrero de 1937.

Don Ramón Muñoz Catalán, con la del día 19 de Noviembre de 1936.

Don Anastasio Jiménez Merino, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Tomás Pina Payá, con la del día 2 de Diciembre de 1936.

Don Joaquín Jorro Ortolá, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Pascual Sala Giner, con la del día 16 de Noviembre de 1936.

Don Manuel Alcaraz Alcaraz, con la del día 10 de Diciembre de 1936.

Don Angel Capelo Pérez, con la antigüedad del día 27 de Noviembre de 1936.

Don José Morales Muñoz, con la del día 24 de Noviembre de 1936.

Don José María Cremades, con la del día 13 de Diciembre de 1936.

Don Antonio Sánchez Rico, con la del día 3 de Diciembre de 1936.

Don Casimiro de la Torre Torre, con la del día 26 de Noviembre de 1936.

Don Tomás Morano Moratilla, con la del día 21 de Noviembre de 1936.

Don Francirco Ivars Más, con la del día 14 de Noviembre de 1936.

Don Miguel Llorca Ortuño, con la del día 5 de Marzo de 1937.

Don Santiago Rabasa Llorca, con la del día 10 de Marzo de 1937.

Don Fafael Grana Llorca, con la del día 5 de Marzo de 1937.

Don Francisco Gisbert Navarro, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Vicente Compañ Esquerdo, con la del día 6 de Diciembre de 1936.

Don Antonio Sirvent Redondo, con la del día 22 de Febrero de 1937.

Don Vicente Tomás Taberner, con la del día 31 de Marzo de 1937.

Don Joaquín Boades López, con la del día 26 de Noviembre de 1936.

Don Pedro Mora Orozco, con la del día 21 de Noviembre de 1936.

Don Bautista Escoda Carbonell, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Antonio Plato Buendía, con la del día 3 de Diciembre de 1936.

Don José Agulló Sellés, con la antigüedad del día 20 de Noviembre de 1936.

Don Pascual Marcos Espinosa, con la antigüedad del día 6 de Diciembre de 1936.

Don Francisco Soler Hernández, con la del día 6 de Diciembre de 1936.

Don Florencio Salgado Valverde, con la del día 4 de Diciembre de 1936.

Don Agustín Parres Villaescusa, con la antigüedad del día 22 de Noviembre de 1936.

Don José García Martínez, con la antigüedad del día 3 de Diciembre de 1936.

Don Martín Lázaro Sánchez, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don José Ginestar Soler, con la del día 14 de Noviembre de 1936.

Don Francisco Pérez García, con la del día 11 de Noviembre de 1936.

Don Francisco Gutiérrez Borreguero, con la del día 7 de Diciembre de 1936.

Don Pedro Córdoba Alcalde, con la del día 3 de Diciembre de 1936.

Don Balbino del Bulgo Navarro, con la del día 20 de Noviembre de 1936.

Don Francisco Tóvar Soto, con la del día 15 de Noviembre de 1936.

Don Policarpo Arroyo Martín, con la del día 13 de Febrero de 1937.

Don Fernando Crespo Jiménez, con la del día 15 de Diciembre de 1936.

Don Lorenzo González Fernández, con la del día 19 de Noviembre de 1936.

Don Antonio Bou Olcina, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Juan Falcó Sollós, con la del día 10 de Diciembre de 1936.

Don Rafael Gil Moreno, con la del día 13 de Marzo de 1937.

Don Salvador Tecles Lloret, con la del día 3 de Diciembre de 1936.

Don Enrique Fernández Alvarez, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don José Palomar Domínguez, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Joaquín Lloris García, con la del día 16 de Noviembre de 1936.

Don Daniel Alvarez González, con la del día 17 de Noviembre de 1936.

Don Manuel Andreu Ponce, con la del día 10 de Diciembre de 1936.

Don Juan Ruiz Saludador, con la antigüedad del día 3 de Diciembre de 1936.

Don José Ferrer Ballester, con la del día 3 de Diciembre de 1936.

Don Juan Ivars Buigues, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Antonio Blasco Buigues, con la del día 19 de Noviembre de 1936.

Don Antonio García Asensio, con la del día 15 de Noviembre de 1936.

Don José Gómiz Gilabert, con la del día 4 de Diciembre de 1936.

Don Luis Fernández Martínez, con la del día 14 de Noviembre de 1936.

Don Manuel Andreu Rodríguez, con la del día 15 de Noviembre de 1936.

Don Luis Gallego López, con la del día 18 de Noviembre de 1936.

Don Bernabé Yunta Santos, con la del día 6 de Diciembre de 1936.

Don Rufino Colilla Pino, con la del día 9 de Noviembre de 1936.

Don Ricardo Millán Rico, con la del día 21 de Noviembre de 1936.

Don Francisco Gracia Moñinos, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Francisco Gil Madridano, con la del día 15 de Noviembre de 1936.

Don Ramón del Molino Bartolomé, con la del día 21 de Noviembre de 1936.

Don Carlos González Andrés, con la del día 3 de Diciembre de 1936.

Don José Piera Maruenda, con la del día 13 de Noviembre de 1936.

Don Domingo López González, con la del día 16 de Diciembre de 1936.

Don Ramón Jiménez Sánchez, con la del día 15 de Diciembre de 1936.

Don Pedro Campos Palacio, con la del día 20 de Diciembre de 1936.

Don José Planelles Torres, con la del día 13 de Mayo de 1937.

Don Salvador Peiró Reig, con la misma que el anterior.

Don Jesús Trujillo Mejías, con la del día primero de Junio de 1937.

Don Enrique de los Ríos Torres, con la misma antigüedad.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Emilio Tejerina Puertas, con la antigüedad de primero de Junio de 1937.

Don Antonio Fernández González, con la misma antigüedad.

Don Pedro Martínez Gusano, con la ídem ídem.

Don Martín Jiménez Navarro, con la ídem ídem.

Don Fernando Iglesias Brún, con la ídem ídem.

Don Manuel Morante Romero, con la ídem ídem.

Don Pedro García Marcos, con la ídem ídem.

Don Diego Requena González, con la ídem ídem.

Don Felipe Yagues Fernández, con la ídem ídem.

Don Eloy Torres González, con la ídem ídem.

© Archivos Estatales, mecd.es

Don Jerónimo Villa Villa, con la ídem ídem.

Don Juan Padilla González, con la ídem ídem.

Don Juan González Borrego, con la ídem ídem.

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Juan Flores Martín, que ha causado baja en las fuerzas de choque, según Orden de 5 del actual («Gaceta» número 188), pase destinado a la Comandancia de Tarragona, al objeto de prestar en la misma el servicio ordinario del Instituto, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don Leandro Rodríguez Mota, promovido a dicho empleo por supresión de los Brigadas en el Instituto, con la antigüedad de 29 de Abril último, cause baja en el mismo, por haber sido ascendido a Capitán de Infantería, según Orden de 20 de Marzo próximo pasado (D. O. número 70) y haberse incorporado al arma de referencia en la revista de Mayo siguiente, desde la cual surtirá efectos la presente disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo, fecha 5 del mes de Junio último, inserta en la «Gaceta de la República» número 159, por la que fué ascendido al empleo inmediato diverso personal del 10.º Batallón de la 65.ª Brigada Mixta de Carabineros, se entienda rectificada en el sentido de que el empleo concedido al Cabo don Antonio Fijo Luque es el de Sargento, en vez del de Cabo, como por error se consignó, toda vez que el interesado se hallaba ya legalmente en posesión de esta última graduación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Barcelona, don Angel Días Peral, pase destinado a la de Ripoll.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Atendiendo a los informes facilitados sobre su actuación en campaña,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden del mismo, fecha 26 de Mayo último («Gaceta» número 147), que dispone la baja en el Instituto de Carabineros del Teniente don Ricardo Almerich Mesado, cuyo Oficial deberá presentarse urgentemente en la Dirección general del citado Instituto, para ser destinado donde las necesidades del servicio lo exijan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente del propio Instituto don Francisco Santos Herrera pase destinado al expresado centro directivo, formando parte de la plantilla aprobada por Orden de fecha 9 de Junio último («Gaceta» número 161).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

"Gaceta" número 196, de 15 de Julio

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al Parque Móvil del Instituto don Luciano Téllez Ausin, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 12 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 14 de Julio de 1937

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero con destino en esta Dirección general don Luis Ramos Oliveira, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 19 de Noviembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 14 de Julio de 1937

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He dispuesto ascender al empleo de Cabo, por méritos contraídos durante la actual campaña, al Carabinero de la Comandancia de Madrid don Pablo Galán Regalado, evadido de la de Badajoz, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 16 de Agosto de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 14 de Julio de 1937

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

"Gaceta" número 199, de 18 de Julio

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros del 28.º Batallón del Instituto comprendidos en

© Archivos Estatales, mecd.es

la siguiente relación, que da comienzo con don Luis Matamoros Esteban y termina con don Luis Antúnez de las Heras, para encuadramiento de mandos de dicho Batallón y por reunir condiciones de capacidad suficientes, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Luis Matamoros Esteban
Miguel Gonzalo Iglesias
Carlos Rodríguez Pérez
Francisco García Suárez
Juan Gómez Rubio
Juan Manuel Ayuso Martín
Rodrigo Mateo Mateo
Manuel Sánchez Sánchez
Avelino Duarte Alvaro
Enrique Sánchez de las Heras
Joaquín Vargas Dejoz
Antonio Montes Berrocal
Julián Molina Agudo
Enrique Morillo García
Jesús Rodríguez Malo de Molina
José Escudero Sánchez
Manuel García Castillo
Francisco Ramos Tárrega
Antonio García Navas
Emilio Burgos Anguiano
Andrés Castellanos Ortega
Manuel Martínez Pintado
Víctor García López
Nemesio de Blas Alcalde
Alejandro Pérez Cruz
Segismundo Suja Tena
David Bernaldo García
Pedro Iglesias Peche
Enrique Carrasco Mota
Onésimo Chapado Camaño
Eugenio García García
Eusebio Escudero del Casar
Severo Piñal Soverón
Pedro Muñoz González
Gonzalo Ibáñez Panadés
Bonifacio Setis García
Avelino Sánchez García
Salvador Vidal Adam
Emilio Miragalla Miragalla
Cándido Muñoz Fuentes
José Procú Gómez
Manuel Camacho Ruíz
Eduardo Fernández-Hidalgo Miralda
José Rodríguez González
Juan Mogollón Santos
Bautista Pérez Artés
José Ors Ortolés
Manuel Recuero Domínguez
Manuel García Vázquez
Francisco Campilla Lorente
Alejandro Zapico Rodríguez
Emilio Rosa Cerro
Antolín Arteaga Prieto
Eugenio Fernández Alonso
Eulalio Verdugo Cánovas
Rafael Romero Chacón
Pedro Bolufer Pérez
Juan Sánchez Sánchez
Santiago Gómez Navarrete
Andrés Garrido Otero
Senén Raboso de la Osada
Vicente Martínez Sánchez
José Pelegrí Gálvez
Juan Serrano Belmonte
Indalecio Alonso González
Domingo Sánchez Pérez
Valentín Belinchón Belinchón
Patricio Gras Ramírez
Rafael Fernández García
Antonio Sanz Esteve
Francisco Rodríguez González
Segundo Torrijos García
Jesús Terciado Díaz
Juan Chico Navas
Lorenzo Aguilera Díaz
Tomás Martínez Roca
Saúl García Balbuena
Juan Garrido Muriana
Juan José Martínez Abellán
Vicente Marro Fernández
Francisco Reyes Moreno
Francisco Tarín Verdún
José Salas Alvarez
Angel Vélez Márquez
Juan Melero de la Cruz
Julio García Villanueva
León Carrasco Pastor
Alfonso Hita Pérez
Fernando Castillo
Juan Mínguez Bayona
Florián Monteagudo Delgado
José Pardo Martínez
Luis de la Osada Fuentes
José Soler Aventi
José Plasencia Doménech
Segismundo Badía Amor
Miguel Morilla Hormiga
Rafael Pardo Murcia
Justo García Hernández
Eduardo Pérez Baides
José Segura Ferrer
Pedro Martínez Mercader
Jesús Urbado Ortiguela
Miguel Marín Reigal
Juan Ramón Picón
Antonio Cortina Jara
Francisco Doña Romo
Antonio Encina Rodríguez
Antonio Gómez Mejías
José Alarcón Carrión
Manuel Martín Andrés
Alfredo Martínez Sánchez
Julián González Simarro
José Parejos Suárez
Francisco Muñoz Campoy
Patricio García Pérez
Vicente Brea Vecinos
Pascual Roda Alfaro
Valeriano Párraga Espinosa
Manuel Lecina Lecina
Marcos Lorca Reverte
Vicente Sanz Mateo
José Saldaña García
Clemente Fernández Sala
Luis Luque Gil
Nicasio Márquez Alcovendas
Vicente Moñogil Moñogil
Juan Laras Morales
Faustino Hernández Cebrián
Agustín Tello Huélamo
Gregorio Sánchez Trigo
Aureliano Benito Fernández
Tiburcio Expósito Izquierdo
Juan Torres Alcaraz
José Ramírez Guillén
Regino Arteaga González
José Tormo Doménech
José María Moreno Llena
Antonio Avila Bolaños
Vicente Romero Roca
Hernán Hermida Rebillas
Antonio A. Moreno Muñoz
Pedro Ferández Ortuña
Vicente Marín Gimeno
Manuel Moral Salamanca
Emiliano Fernández Mora
Angel Maeso Díaz
Luis Antúnez de las Heras

•••

Con objeto de que sean reforzados los servicios de la Comandancia de Madrid,

He resuelto disponer que los individuos de dicho Instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Esteban Martín Gañán y termina con Luis del Alamo Aguilera, pasen a prestar sus servicios a la indicada Comandancia, en la que causarán alta en la próxima revista de Agosto.

Por el Negociado de Campaña de esta Dirección general se procederá a designar a los individuos de nuevo ingreso que hayan de sustituír en sus Unidades a los que por esta disposición se destinan a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Esteban Martín Gañán, de la Comandancia de Alicante.

Leopoldo García Cano, de la misma.

© Archivos Estatales, mecd.es

Manuel Fernández García, del Batallón de Carabineros número 1.
Juan Ruíz Salvador, del mismo.
José Palomar Domínguez, del mismo.
Enrique Fernández Alvarez, del mismo.
Andrés Platas Puendía, del mismo.
Policarpo Arroyo Martín, del mismo.
Balbino del Brugo Navarro, del mismo.
Pablo Córdoba Alcalde, del mismo.
Francisco Gutiérrez Borreguero, del mismo.
Casimiro de la Torre Torres, del mismo.
Pedro Moratilla Sánchez, del mismo.
Julio Zapata de los Ríos, del mismo.
Ricardo Millán Rico, del mismo.
Francisco Gil Madridano, del mismo.
Francisco Granados Morales, del mismo.
Ramón del Molino Bartolomé, del mismo.
Anastasio Jiménez Moreno, del mismo.
Ramón Muñoz Catalán, del mismo.
Lorenzo González Fernández, del mismo.
Vicente Salas Aparicio, del mismo.
Anastasio Salas Hernández, del mismo.
Florencio Salgado Valverde, del mismo
Pedro Gutiérrez Fernández, del mismo
Esteban Picorelli Mena, del mismo.
Juan Rodríguez Martínez, del Batallón número 26.
Feliciano Asenjo Pinedo, del Batallón número 4.
Rufino Colilla Pino, del Batallón número 1.
José Alcoba Orihuela, del Batallón número 4.
Pedro Castañeda Ferrer, del Batallón número 26.
Juan Diz García, del mismo.
Gregorio Debarro Pérez, del Batallón número 1.
Eduardo Doctor Laguna, del Batallón número 26.
Agustín Ballesteros Ayllón, del mismo.
José Gala López, del Batallón número 4.
Gregorio García Ropero, del mismo.
Teodoro García Vega, del mismo.
Domingo López González, del Batallón número 1.
Victoriano Gil Gil, del Batallón número 26.
Román Izquierdo Herrero, del Batallón número 4.
Julián Mariño Jiménez, del mismo.
Félix Muñoz González, del Batallón número 7.
Pedro Cantero Vergara, del Batallón número 4.
Antonio Rubul Díaz, del Batallón número 7.
Francisco Rego, del Batallón número 4.
Juan Salguero Martín, del Batallón número 10.
Luis Rosa Castaño, del mismo.
Antonio Cardeñosa Prior, del mismo.
Luis del Alamo Aguilera, del Batallón número 2.

•••

"Gaceta" número 200, de 19 de Julio

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Valencia don Francisco Berenguer Mengual, con la antigüedad del día 2 de Diciembre de 1936, y al de Cabo, a los Carabineros de la misma unidad don Sebastián García Muñoz Boluda y don Demófilo Blanco Carlin, con la antigüedad, estos últimos, del día 19 de Julio de 1936, los tres por méritos contraídos en la actual campaña.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto confirmar en el empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Alicante don Domingo Grau Pomares, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 9 de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 16 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

"Gaceta" número 201, de 20 de Julio

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo a la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha 12 de Julio de 1937, publicada en la «Gaceta de la República» el 14 de Julio de 1937, y a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros,

Ha resuelto nombrar Capitanes Médicos a los Tenientes comprendidos en la siguiente relación, que da comienzo con don Francisco Estellés Salarich y termina con don Francisco Claramount Brú, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Francisco Estellés Salarich
Don Agustín Cortés Martínez
Don Rafael Izquierdo Alario
Don Juan Molás Segovia
Don Rafael Folch Jou
Don Pascual Mirasol Ruíz
Don Manuel de la Pola Martínez
Don Francisco Caramount Brú

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 («Gaceta» número 285), así como con lo propuesto por la Dirección General de dicho Instituto,

Ha resuelto conceder el empleo superior inmediato al personal del 27.º Batallón de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Manuel Ranz Iglesias y termina con don José María Barrero Palma, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 2 de Mayo del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Mayor el Capitán:

Don Miguel Ranz Iglesias

Ascienden al empleo de Capitán los Tenientes:

Don Francisco Ronda Ferrer
Don Julio Peyró Morera

© Archivos Estatales, mecd.es

Don Carlos Martínez López
Don Angel Hidalgo Céspedes
Don Francisco Oviedo Ruet

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos :

Don Higinio Cortés Romay

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos :

Don Manuel Izquierdo Rul
Don José Almodovar Díaz
Don Florentino Fernández Aliaguilla
Don Bartolomé Melgar Ladrón de Guevara
Don Gil Rocamora Gutiérrez
Don Esteban Morató Solanes
Don Adolfo Morán Villar

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros :

Joaquín Llop Janer
Antonio Maña Esparza
Pelayo Martínez González
Jesús Andreus Calvo
José Ballesteros San Cayetano
Joaquín Moyano Quintero
Juan M. Cañadillas Martín
José León Avilés
José Rodríguez Marcos
Carlos Serna Morera
Felipe Romero Bueno
Jaime García Segura
Francisco Gomis Planelles
Miguel Espejo Morán
Pedro Calero García
Rufino Minguela Santos
Juan Arenas Campillo
Ventura Doménech Martínez
Juan Roig Herrero
Alejandro Muñoz García
Emeterio Segura García
Joel Hortal Martínez
José Cabrerizo López
Joaquín Bolta Rivera
Eduardo Calabuig Barea
Ciriaco Peralta Lozano
Francisco Alacid Caparrós
Gabriel Fernández Díaz
Jacinto Morales Romero
Antonio Arce Fortuny
Miguel Núñez Ruíz
Miguel Mínguez Simón
Juan Torres Rivera
Jaime Tarragó Badía
José Basola Casanellas
Fidel Cruz Vivaracho
Federico Martínez Lozano
Rafael Yuste Torrente
Jesús García Casarrubio
Mario Jiménez Carretón
Faustino Esteban Hernández
Martín López Armesto
Juan Salas Peraire
Francisco Lozano Torres
Agustín Filva Torres
Modesto Pacheco Carvajal
Adolfo Alvaro Saldana
Juan Pérez Villanueva
Andrés Jiménez Alonso
Juan Subirat Sebastián
Francisco Barrachina Corbalán
Antonio Vandelló Sastre
José Gimeno Rufín
Fernando Fernández Martínez
Ginés Martínez Martín
Marcelino Fuembuena Escrich
Antonio Viso Torres
Lorenzo González Pérez
Modesto Domínguez Parras
Vicente Rodríguez Aranda
Pedro Campillo Fernández
Alfonso Triguero Trejo
Manuel Lozoyo Espuela
Domingo de Dios González
Antonio Hernández Hernández
José Andreu Belvin
Manuel Amigueira Souto
Joaquín Kiquis Francés
Miguel Santisteban Castillo
Francisco Rodríguez Larrubia
Pedro Nieto Sánchez
Salvador Serra Planas
Cándido Larios Bravo
José Vidal Company
Francisco López Pérez
Manuel Jiménez Pérez
Blas Rodríguez Cabañas
Julio Furtuny Milán
Matías Monfort Boronat
Fernando Clavero Niño
Alfredo Vela Más
Pedro Moreno Barrios
Manuel de la Rica Galia
José Fernández Bernal
Lucas Ruíz Navajas
Antonio Penalva Soler
Eulogio Castillo Navarro
Diego Caparrós Gallardo
Pablo Moisés Platos
Francisco Camallonga García
Joaquín Domínguez Sanchís
José López de la Rica
Miguel García Vidal
Vicente Lloréns Lanuza
Francisco Asunción Tormo
Carlos Barón Blanch
Juan Antonio Nevado
Serafín Sánchez Montero
José Gimeno Bataller
Víctor Barreda Vidal
Francisco Mora Orero
José Cano García
Marcelino Clemente Jerez
Santiago Clemente Mengot
Juan Pina Montoya
Juan Pachón Reyes
Manuel García Cantador
José Pérez Doménech
Vicente Andrés Caballero
Antonio Reich Garriga
Antonio Ripoll Escolano
Pedro Rocique Agueras
Joaquín Pelahí Casellas
Esteban Millán Andreu
Manuel León Liñán
Pedro Barber Catalá
Miguel Bañúls Catalá
Antonio Bejarano Vega
Juan Doménech Usieto
Manuel Garrido Aliño
Alejandro Solaz Tudón
Pedro Corella Gómez
José del Valle de Pablo
Gabriel Abad Fernández
Juan López Marín
José María Martínez Izquierdo
José Miras Maturana
Francisco Cámara Ortega
Ramón Cifre Espert
Pablo Sainz Campillo
Bartolomé Lorente Prefasi
Emilio Pérez Ochando
Tomás Edo Bosch
Rafael Reyes Lucena
Gabriel Llop Mieres
José María Berrero Palma

•••

Ilmo. Sr. : Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente a los Sargentos de dicho Instituto don Martín Molina Maciá y don José Martínez Pérez Gómez, y al de Sargento, al Cabo don José Castañón Alvarez, los tres pertenecientes al Grupo de Artillería de la 5.ª Brigada Mixta de Carabineros, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr. : Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes afecta al mismo,

Ha resuelto pase destinado a la citada dependencia el Capitán de la Base de Carabineros de Castellón don Enrique Besser Jordán, debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

© Archivos Estatales, mecd.es

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes afecta al mismo,

Ha resuelto pase destinado a la citada dependencia el Teniente del 30.º Batallón de Carabineros don Clemente Carrasco Torromé, debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden del mismo, fecha 23 de Marzo último («Gaceta» número 83), por la que se disponía la admisión en el Instituto de Carabineros, con la asimilación de Teniente Médico, de don Enrique Sanmartín Falguera, se entienda ampliada en el sentido de que el interesado ha de disfrutar la antigüedad y efectos administrativos de 28 de Enero próximo pasado, fecha desde la cual se encuentra prestando sus servicios como tal en la Base de Carabineros de Castellón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Promovido al empleo de Capitán, según Orden de 2 del corriente mes («Gaceta» número 183), el Teniente de Carabineros, con destino en la Academia de Oficiales y Clases del Instituto, don Juan Pedrero Mozo,

Este Ministerio ha resuelto que el interesado pase a la Base de Castellón, en la que causará alta en la revista de Agosto último, para ser encuadrado en los Batallones dependientes de la misma, debiendo verificar su presentación en el nuevo destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Academia de Oficiales y Clases de Carabineros,

Ha resuelto pase destinado a la misma el Teniente del Instituto, perteneciente al 14.º Batallón, don Bartolomé Llobregat Vaello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Cayetano Fuster Botella y termina con don Santiago Aguado Calvo, pasen a situación de disponibles forzosos en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto de 1936 («Gaceta» número 235), quedando afectos para haberes a la Comandancia de Almería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes:

Don Cayetano Fuster Botella
Don Antonio Martín Gabalín
Don Juan García Jorge
Don José Fernández Vela
Don Juan Ojeda Estrella
Don Santiago Aguado Calvo

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente a los Sargentos pertenecientes al 2.º Batallón de la Brigada Mixta de Carabineros número 8 comprendidos en la siguiente relación, que da comienzo con don Celedonio Gonzalo Velázquez y termina con don Manuel Lillo Martínez, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 28 de Mayo de 1937.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos:

Don Celedonio Gonzalo Velázquez
Don Angel Sanz Povedano
Don Fernando Caballero Lorente
Don José Sánchez Navarro
Don Juan Moreno del Pozo
Don Manuel Suárez Bobes
Don Domingo Navarro Alarcón
Don Luis Gimeno Cubero
Don Dámaso González Gómez
Don Francisco Soto Pedreño
Don Leonardo Juárez Such
Don José Martínez Aullón
Don Manuel Ríos Niebla
Don Ramón Alvarez González
Don Manuel Lillo Martínez

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto ascender al empleo superior inmediato al personal del 14.º Batallón combatiente de dicho Instituto comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Joaquín Vázquez Fernández y termina con Francisco Galvaldá Vidal, muertos gloriosamente en campaña, señalándoseles en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Capitán el Teniente:

Don Joaquín Vázquez Fernández, con antigüedad del día 17 de Abril de 1937.

Ascienden al empleo de Sargentos los Cabos:

Don José Andreu Aledón, con antigüedad del día 10 de Abril de 1937.

Don Eugenio de la Puente Maestres, con antigüedad del día 21 de Abril de 1937.

Don José Estrada Xincho, con la misma que el anterior.

Don Blas Piera García, ídem ídem.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

José Simó Agustí, con la antigüedad del día 10 de Abril de 1937.

Ignacio Márquez Domínguez, con

© Archivos Estatales, mecd.es

la antigüedad del día 21 de Abril de 1937.

Benjamín Sánchez Vidal, con la misma que el anterior.

José María Guach Rebull, ídem ídem.

Agustín Boix Teixidor, ídem ídem.

Antonio Soler Galicia, ídem ídem.

Francisco Ruíz Moles, ídem ídem.

Jaime Beltrán Nonell, ídem ídem.

Domingo Egea Martínez, ídem ídem.

Francisco Paris García, ídem ídem.

Isidro García Ballester, ídem ídem.

Jaime Torret Serra, ídem ídem.

Emilio Arias Verdasco, ídem ídem.

Gaspar Salomé Cervelló, ídem ídem.

Francisco Gavaldá Vidal, ídem ídem.

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto reponer en el empleo de Capitán de Carabineros, que obtuvo por méritos de guerra, según Orden de 8 de Abril último («Gaceta» número 99), al Teniente del Instituto don Antonio Amigo Gutiérrez, en atención a que, si bien el interesado sufrió la pérdida del mismo como comprendido en el caso tercero de la Orden de 13 de Marzo último («Gaceta» número 75), al concedérsele volver al servicio ordinario del Instituto, procedente de las fuerzas de choque, se ha reintegrado nuevamente a las mismas por Orden de este departamento ministerial, con destino al 35.º Batallón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Academia de Oficiales y Clases de Carabineros,

Ha resuelto pase destinado a la misma el Teniente del Instituto perteneciente a la Comandancia de Almería don Ignacio Fernández Fernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Promovido al empleo de Capitán, según Orden de 8 del corriente mes («Gaceta» número 190), el Teniente de Carabineros, con destino en la Academia de Oficiales del Instituto, don Marcelino Rey Riopedre,

Este Ministerio ha resuelto que el interesado pase a la Base de Castellón, en la que causará alta en la revista de Agosto próximo, para ser encuadrado en los Batallones dependientes de la misma, debiendo verificar su presentación en el nuevo destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que los Tenientes de Carabineros, con destino en la Comandancia de Barcelona, don Juan Velasco Barea y don Manuel José Gaya Llopis, pasen a situación de retirados, con residencia en Tarragona y Premiá de Mar (Barcelona), por cumplir la edad reglamentaria que señala el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 294), los días 21 y 25 del mes actual, respectivamente, disponiendo que por fin del mismo sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto preceptúa el Decreto de 31 de Julio de 1936 («Gaceta» número 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes y año («Gaceta» número 204),

Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Murcia, don Alfonso Contreras García, cause baja definitiva en el servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Enrique Viñé Alcalde pase a situación de disponible gubernativo en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto de 1936 («Gaceta» número 235), a partir de la revista de Junio último, quedando adscrito para efectos administrativos a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal de este Instituto, perteneciente a la Comandancia de Lérida—fracción de Huesca—comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don José Maldonado Mesías y termina con don Joaquín Ferrer Fernández, por méritos contraídos en la actual campaña y lealtad al régimen, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día que a cada uno se señala.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Capitán el Teniente:

Don José Maldonado Mesías, con la antigüedad del día 18 de Julio de 1936.

Ascienden al empleo de Teniente:

Alférez don Ignacio Lafuente Peña, con la antigüedad del día 18 de Julio de 1936.

Brigada don Juan Difeu Vericat, con la misma antigüedad que el anterior.

Sargento don Cecilio Mendo Pallés.
Idem don Sixto Perea Jorcano
Don José Espinosa Aranda.
Idem don Pedro Orden Crespo.
Idem don Pedro Calderero Terren.

Los cinco Sargentos con antigüedad del día 29 de Abril de 1937.

© Archivos Estatales, mecd.es

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Angel Méndez Almeida
Don Ignacio Seara Alonso
Don José Seara Alonso
Don Germán Susín Laplaza
Don Joaquín Ferrer Fernández

Los cinco Cabos con la antigüedad del día 18 de Julio de 1936.

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente perteneciente a la 5.ª Brigada Mixta de dicho Instituto don Rafael de la Fuente Antón, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 2 de Diciembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de dicho Instituto perteneciente al 2.º Batallón de la Brigada Mixta número 8, comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Esteban Gómez Castro y termina con Francisco Muñoz González, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se consigna.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Teniente el Sargento:

Don Esteban Gómez Castro, con la antigüedad del día 28 de Mayo de 1937.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Manuel Campuzano Asensio, con la antigüedad del día 2 de Diciembre de 1936.

Antonio Nieto Sánchez, con la antigüedad del día 25 de Noviembre de 1936.

Carmelo Segarra Robles, con la antigüedad del día primero de Diciembre de 1936.

Antonio García Navarro, con la antigüedad del día 17 de Noviembre de 1936.

Antonio Muñoz González, con la antigüedad del día 27 de Noviembre de 1936.

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de la antigua Brigada Mixta de dicho Instituto comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Luis Ruiz-Dana Zavala y termina con don Luis González Reino, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se consigna.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Mayor el Capitán:

Don Luis Ruíz-Dana Zavala, con antigüedad del día 7 de Junio de 1937.

Ascienden al empleo de Capitán los Tenientes:

Don Cristóbal Rodríguez Romera, con antigüedad del día 7 de Junio de 1937.

Don Felipe González Quirós, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Manuel Urrea Torres, con la ídem ídem.

Don Bernardo Arroyo Ramajo, con la ídem ídem.

Don Manuel Gutiérrez Sánchez, con la ídem ídem.

Don Sebastián Muñoz Recio, con la ídem ídem.

Don Pedro González Martín, con la ídem ídem.

Don José Luis Cervera, con la ídem ídem.

Don Antonio Pascual Navas, con la antigüedad del día 13 de Febrero de 1936.

Don Manuel Rodríguez Campos, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Fermín Velázquez Vellarin, con la antigüedad del día 14 de Febrero de 1937.

Don Juan Antonio Labrador Díez, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Andrés Palacios Sánchez, con la ídem ídem.

Don Clemente Mata Martín, con la ídem ídem.

Don Otilio López Ros, con la ídem ídem.

Don Alfonso Pacheco Benito, con la ídem ídem.

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos:

Don Juan Villegas Barón, con la antigüedad del día 14 de Febrero de 1937.

Don Miguel Sánchez Bueno, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Juan Rodríguez García, con la ídem ídem.

Don Francisco Pérez Casas, con la ídem ídem.

Don Joaquín García Martín, con la ídem ídem.

Don Pedro Pérez Esteban, con la ídem ídem.

Don Hipólito Montesinos Jiménez, con la antigüedad del día 21 de Noviembre de 1936.

Don José Méndez Márquez, con la misma antigüedad que el anterior.

Don José Esteve Benito, con la ídem ídem.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Valentín Tobajas Torres, con la antigüedad del día 3 de Diciembre de 1936.

Don Dalmiro Beltrán Alvarez, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Manuel Estrada García, con la ídem ídem.

Don Isabelo Pablo Párraga, con la ídem ídem.

Don José Miró Blanco, con la ídem ídem.

Don José Gálvez Collado, con la ídem ídem.

Don Juan Gil Martínez, con la ídem ídem.

Don José Albert Verdú, con la ídem ídem.

Don José Villaescusa Pérez, con la ídem ídem.

Don Mariano Pesquera Rodríguez, con la ídem ídem.

Don Alejandro Jimeno Jiménez, con la ídem ídem.

Don Manuel Ródenas García, con la ídem ídem.

Don Francisco Pascual Paredes, con la ídem ídem.

© Archivos Estatales, mecd.es

Don Emilio Sogorb Justamante, con la ídem ídem.

Don Antonio Luque Chamorro, con la ídem ídem.

Don Ramón Calpe María, con la antigüedad del día 14 de Febrero de 1937.

Don Juan Escale Seguí, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Juan Colás Sempere, con la ídem ídem.

Don Félix Estévez Estévez, con la ídem ídem.

Don Francisco Benito Doménech, con la ídem ídem.

Don José Román Lafranco, con la ídem ídem.

Don Juan Sánchez Villalba, con la ídem ídem.

Don José Almiñana Martínez, con la ídem ídem.

Don Miguel Vicario Román, con la ídem ídem.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Pedro Serrano Portugués, con la antigüedad del día 3 de Diciembre de 1936.

José Crespo Pérez, con la misma antigüedad que el anterior.

Antonio Ramos Ortega, con la ídem ídem.

Ramón Durá Miralles, con la ídem ídem.

José Estela Baeza, con la ídem íd.

Luis Serrano Oliver, con la ídem ídem.

Don Joaquín Martínez García, con la ídem ídem.

Antonio López Andreu, con la ídem ídem.

Tomás Ruíz Muñoz, con la ídem ídem.

Domingo Roca Gutiérrez, con la ídem ídem.

Jesús Milla Sáez, con la ídem ídem.

Rafael Oltra Doménech, con la ídem ídem.

Juan Benito Fernández, con la ídem ídem.

Rogelio Doctor Guzmán, con la ídem ídem.

Joaquín del Valle Desamparado, con la ídem ídem.

Silvestre Sánchez Hernández, con la ídem ídem.

Luis Ochoa Verdú, con la ídem íd.

Ramón Ponce Gómez, con la ídem ídem.

Andrés Cubero Gracia, con la ídem ídem.

Lorenzo Santana Roselló, con la ídem ídem.

Pablo Gómez Moreno, con la ídem ídem.

Vicente Gómez Parra, con la ídem ídem.

Adolfo Carretero Iborra, con la ídem ídem.

Prudencio Ramos García, con la ídem ídem.

José Illán Gómez, con la ídem íd.

Fernando Martínez Martínez, con la antigüedad del día 11 de Diciembre de 1936.

Ramón Cabrera Jimeno, con la antigüedad del día 30 de Noviembre de 1936.

José Martínez Tapia, con la misma antigüedad que el anterior.

José María Santos Sabater, con la antigüedad del día 10 de Diciembre de 1936.

Florián López Frutos, con la misma antigüedad que el anterior.

Arturo Collado Gil, con la ídem íd.

Juan Delanuza Hiruela, con la antigüedad del día 21 de Diciembre de 1936.

José Alcoba Orihuela, con la antigüedad del día 19 de Diciembre de 1936.

Valeriano Castillo Pérez, con la antigüedad del día 15 de Diciembre de 1936.

Domingo Carreras Gómez, con la antigüedad del día 7 de Diciembre de 1936.

Cándido Hernández Manzano, con la antigüedad del día 26 de Diciembre de 1936.

Pedro Aja Aja, con la antigüedad del día 27 de Diciembre de 1936.

Feliciano Asenjo Pinedo, con la antigüedad del día 20 de Diciembre de 1936.

José Losa Simarro, con la antigüedad del día 20 de Diciembre de 1936.

Eduardo Iglesias Lences, con la misma antigüedad que el anterior.

Pedro Campos Palacín, con la ídem ídem.

Alberto Cabello Torrecilla, con la ídem ídem.

Máximo Martín Fernández, con la ídem ídem.

Benito Navarro de la Osa, con la ídem ídem.

Juan Silva Cernuda, con la ídem ídem.

Isabelo Hernán Carretero, con la ídem ídem.

Basilio Garrido Aguilar, con la antigüedad del día 27 de Diciembre de de 1936.

Fidel Alonso del Moral, con la antigüedad del día 27 de Diciembre de 1936.

Gregorio García Ropero, con la antigüedad del día 22 de Diciembre de 1936.

Higinio de Blas Quer, con la misma antigüedad que el anterior.

Juan Cruzado Cañamón, con la antigüedad del día 3 de Enero de 1937.

Rufillo Colilla Pino, con la antigüedad del día 10 de Diciembre de 1936.

Julián Litón Polanco, con la antigüedad del día 17 de Diciembre de 1936.

Lucio Carmona López, con la antigüedad del día 19 de Diciembre de 1936.

Joaquín Clemente García, con la antigüedad del día 23 de Diciembre de 1936.

Emilio López Fariñas, con la antigüedad del día 8 de Enero de 1937.

Valentín Barriguete Soria con la antigüedad del día 6 de Enero de 1937.

Jesús Díaz Traixart, con la antigüedad del día 20 de Diciembre de 1936.

Alejandro Domínguez Villalino, con la antigüedad del día 20 de Diciembre de 1936.

Román Izquierdo Herrero, con la antigüedad del día 17 de Diciembre de 1936.

José Canadal Fernández, con la antigüedad del día 4 de Enero de 1937.

Fausto Conde Parrilla, con la misma antigüedad que el anterior.

Ascienden al empleo de Cabo, como muertos en campaña, los Carabineros:

Manuel Guijarro Buendía, con la antigüedad del día 11 de Diciembre de 1936.

Angel Oses Sotillo, con la antigüedad del día 26 de Diciembre de 1936.

Daniel de la Cruz Jerónimo, con la antigüedad del día 22 de Diciembre de 1936.

Francisco Carrera Garrido, con la antigüedad del día 16 de Diciembre de 1936.

Pedro Navarro Motos, con la antigüedad del 9 de Enero de 1937.

Luis González Reino, con la antigüedad del día 11 de Enero de 1937.

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente de dicho Instituto, perteneciente a la 5.ª Brigada Mixta, don Antonio Fernández Ponce de León, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 16 de Noviembre de 1936.

© Archivos Estatales, mecd.es

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Valencia Domingo García de San Casto, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Alicante José Mora Romero, por méritos contraídos en la actual campaña en la ciudad de Ronda, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 18 de Julio de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo del Batallón de Carabineros número 22 don Antonio Otero Arias, para encuadramiento de los mandos de dicho Batallón, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 1.º de Abril del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Gerona (Figueras) don Felipe Gordo Bueno, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Décimo Batallón de la 65.ª Brigada Mixta don Antonio Selfa Espí, muerto en el Hospital Provincial de Cuenca a consecuencia de las heridas que recibió en el campo de batalla, señalándole en tal empleo la antigüedad del día 26 de Marzo del corriente año, fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros don Antonio Acosta Escobar y don José Ramón Gil, muertos a consecuencia de heridas recibidas en el campo de batalla el día 12 de Mayo de 1937, debiendo señalárseles en sus nuevos empleos, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero del 30.º Batallón de la Quinta Brigada Mixta don Timoteo Pablo Alperda, muerto gloriosamente en el campo de batalla el día 28 de Junio último, debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento, a todos los efectos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Tercer Batallón de la Quinta Brigada Mixta don Serafín Martínez Corral, muerto en el Hospital Militar del Instituto de Totana, como consecuencia de heridas recibidas en el campo de batalla el día 4 de Junio último, señalándose en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo, con destino a las Columnas de choque del Instituto, al Carabinero de la Comandancia de Vizcaya Claudio Pérez Mesa, debiendo incorporarse a las fuerzas combatientes del Cuerpo en el Norte y señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su incorporación a las mismas.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 31 de Julio de 1936 («Gaceta» número 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes («Gaceta» número 204),

© Archivos Estatales, mecd.es

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el personal de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que comienza con don José Ros Martínez y termina con don Vicente Herrero García, causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán :

Don José Ros Martínez

Tenientes :

Don Antonio Salguero Clemente
Don Francisco Escobar Fernández
Don Manuel Guardia Molina
Don Ricardo Buendía García
Don Eloy Castillo Vargas
Don Miguel Rivas Marín
Don Ramón Varón Jiménez
Don Alejandro Ruíz Hernández

Sargento :

Don Vicente Herrero García

•••

Ilmo. Sr. : Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros,

Ha resuelto nombrar a don Ricardo del Cerro Martínez, Sanitario de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Capitán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros,

Ha resuelto nombrar al Doctor don Pablo Bustos Navarrón, Médico de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr. : Habiendo surgido dudas por lo que respecta a la forma de anticipar los gastos de conducción de efectos aprehendidos cuando se trata de tabaco de contrabando con reos que, según los casos y circunstancias del artículo 88 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, deban ser trasladados a presencia del Presidente de la Junta Administrativa, y también en lo que atañe a la cancelación de este anticipo cuando el premio concedido a los aprehensores resulta insuficiente para ello,

Este Ministerio ha resuelto disponer que se entienda aclarado el artículo 81 del Reglamento de 16 de Octubre de 1921 para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, aprobado por Decreto de 30 de Julio del mismo año, en el sentido de que, en las cuentas de los gastos ocasionados por la conducción de los efectos aprehendidos hasta los almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, podrán ser incluídos los que se originen también por la conducción y manutención de los reos aprehendidos con tabaco de contrabando, cuando deban ser puestos a disposición del Presidente de la Junta Administrativa, cancelándose dicha cuenta justificada en la forma prevenida en el citado artículo 81, y cuando el premio concedido a los aprehensores resultare insuficiente para el reintegro de dichos gastos, lo que falte será de cuenta de la Renta conforme el repetido artículo 81 expresa.

Cuando fallado en última instancia el procedimiento administrativo o judicial correspondiente fuese declarada improcedente la aprehensión, siendo ésta efectuada por fuerzas de Carabineros, el abono de la cuenta antes citada se hará conforme a lo que se previene en el artículo undécimo, segunda parte del apéndice quinto de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y artículo 16, párrafo primero del Reglamento de Contabilidad de dicho Instituto.

Lo digo a V. a los efectos oportunos.

Valencia, 17 de Julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

"Gaceta" número 203, de 22 de Julio

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo, por méritos contraídos en la actual campaña, a los Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que da comienzo con don Cayetano Salve Cervera y termina con don Ambrosio Sala Zaragoza, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros :

Cayetano Selva Cervera, con la antigüedad del día 4 de Septiembre de 1936.

Antonio Munuera García, con la antigüedad del día primero de Agosto de 1936.

Francisco Martínez Torralbo, con la antigüedad del día 4 de Septiembre de 1936.

Ambrosio Sala Zaragoza, con la antigüedad del día 4 de Septiembre de 1936.

•••

Ilmo. Sr. : En uso de las atribuciones que me están conferidas.

He resuelto ascender a Matrona de primera clase a la de segunda de la Comandancia de Carabineros de Valencia doña Dolores Rodrigo Vilches, por méritos contraídos en la actual campaña, señalándosele en tal categoría la antigüedad del día 22 de Noviembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República procedente de evadida de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr. : En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero del Escuadrón de Caballería de la 5.ª Brigada Mixta José Navarro Nogales, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la an-

© Archivos Estatales, mecd.es

tigüedad del día 11 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de este Instituto, perteneciente a la Sección de Mahón, comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Teófilo García Sánchez y termina con José García Vera, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 18 de Julio de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Sargento el Cabo:

Don Teófilo García Sánchez.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Juan Beltrán Torrent
Federico López Fortes
Isabelino Peñas Escribano
José García Vera

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Séptimo Batallón de la 3.ª Brigada Mixta Doroteo Rivera Sanromá, muerto gloriosamente el día primero de Junio último en combate sostenido con el enemigo, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo del Escuadrón de Caballería de la 5.ª Brigada Mixta de Carabineros don Modesto Mora Vicente, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Décimo Batallón de la 65.ª Brigada Mixta don Martín Guinovart Sendra, muerto en el Hospital militar de Guadalajara el día 27 del pasado mes de Marzo, a consecuencia de las heridas que recibió en el campo de batalla, señalándosele en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don Lorenzo García Domínguez, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 10 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo del Vigésimosexto Batallón de la 5.ª Brigada Mixta don José Benítez Expósito, muerto gloriosamente luchando contra el enemigo el día 25 de Mayo del corriente año, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo, con destino a las Columnas de choque del Instituto, al Carabinero de la Comandancia de Santander don José Lamela Couñago, el cual se incorporará a dichas fuerzas combatientes en el Norte y disfrutará en tal empleo la antigüedad de la fecha de su presentación a las mismas.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo, por méritos contraídos en la actual campaña, a los Carabineros de la Comandancia de Valencia don Juan Pacheco Sánchez y don Martín Rey Esparrogo, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936 en que hicieron su presentación a las autoridades legítimas de la República.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.
R. MENDEZ.

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros don José García Alonso, perteneciente al 10.º Batallón de la Brigada Mixta número 65, muerto gloriosamente en el campo de batalla, a consecuencia de heridas recibidas por el fuego enemigo, entendiéndose en este sentido rectificada la Orden de 18 de Junio de 1937, inserta en la «Gaceta de la Re-

© Archivos Estatales, mecd.es

pública» número 172, debiendo disfrutar en tal empleo, para todos los efectos, la antigüedad del día 20 de Mayo del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He dispuesto ascender al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona Julio Martín Girón, Antolín López Guerra, Anastasio Molina Lorca, Emiliano Domingo García y Julio Ruíz López, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, de regreso de Francia procedentes de evadidos de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de este Instituto don Manuel Enríquez Fernández, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 11 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento, con destino a las Columnas de choque, al Cabo perteneciente al Escuadrón de Caballería de la 5.ª Brigada Mixta de Carabineros don Antonio Orellana Martín, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo perteneciente al Escuadrón de Caballería de la 5.ª Brigada Mixta don Valentín Herráiz Muñoz, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Batallón Móvil del Instituto don Raimundo del Valle González, muerto el día 28 del mes de Mayo último, a consecuencia de metralla de bomba de aeroplano, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Gerona don Antonio Herrero Zaldu, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr. En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona José Lloréns Rodríguez, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que da comienzo con Gregorio Blanco Catalino y termina con Jesualdo Méndez Vera, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se le señala, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República procedentes de Francia y evadidos de la ciudad de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Gregorio Blanco Catalino, con la antigüedad del día 16 de Septiembre de 1936.

Angel Sánchez García, con la misma antigüedad que el anterior.

Cirilo Villar Blanco, con la ídem ídem.

José Escalero Valero, con la antigüedad del día 29 de Septiembre de 1936.

Guillermo Morate Olmo, con la misma antigüedad que el anterior.

Francisco Sánchez Izuel, con la antigüedad del día 16 de Septiembre de 1936.

Víctor Peris Bost, con la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936.

© Archivos Estatales, mecd.es

Manuel Díaz Mesonero, con la misma antigüedad que el anterior.

Juan González Martínez, con la ídem ídem.

Agustín Hernández Bajo, con la ídem ídem.

Timoteo Cuasante Martínez, con la antigüedad del 16 de Septiembre de 1936.

Jesualdo Méndez Vera, con la misma antigüedad que el anterior.

•••

"Gaceta" número 205, de 24 de Julio

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona, Santos Serrano Montes y Leovigildo García Peralta, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 10 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Vigésimosexto Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, José Benítez Gutiérrez, muerto gloriosamente en el campo de batalla el día 25 del mes de Mayo del corriente año, señalándose en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo que fué de la Comandancia de Carabineros de Vizcaya, don Jacinto Carmona Gallardo, muerto gloriosamente en lucha contra el enemigo, en el frente de Lemona, el día 3 del mes de Junio último, señalándose en tal empleo la antigüedad del día de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Séptimo Batallón del Instituto, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, Francisco Martín Enciso, muerto gloriosamente el día 3 del mes de Junio último en lucha con el enemigo, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Alicante, don Manuel Moreno Serrano, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Décimotercero Batallón de la 65.ª Brigada Mixta, Francisco Romera Melo, muerto en campaña el día 29 del mes de Junio último, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Murcia, Antonio García Ochoa-Romero, Ramón Colominas Vidal y José Lacue Orraj, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha en que verificaron su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedentes de Francia y evadidos de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Murcia, Pablo González Repilla, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Murcia, Felipe García Merino, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

© Archivos Estatales, mecd.es

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona, Domingo de la Fuente Cerezal, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros Luis Potti Zabalegui, Eugenio Pedrazuela García, Doroteo Reinoso Fernández, Fernando Prieto Pastoriza y Enrique Martín Santaolalla, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 28 de Julio de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Lérida, Rafael Ortega Martínez y Arturo Tricas Peguero-les, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo, el primero, la antigüedad del día 29 de Enero de 1937, y el segundo, la del día primero de Diciembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Imo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al disuelto 4.º Batallón de la 5.ª Brigada Mixta de Carabineros, Carmelo Ortuño Espinosa, muerto a consecuencia de heridas recibidas en el campo de batalla, debiendo disfrutar, a todos los efectos, la antigüedad del día 13 de Noviembre de 1936, fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona, Rafael Bardeci de Pablo, Marcelo Espino de la Iglesia y Antonio Rubia Delgado, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades de Francia y evadidos de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Madrid, Agustín Marcos Michelena y Nicolás Aparicio Pomares, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día primero de Mayo del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Lérida, José Castiella Allúe, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 27 de Julio de 1936, fecha de su evasión de San Roque para el campo leal.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo perteneciente al Escuadrón de Caballería de la Brigada Mixta de Carabineros número 5, don Antonio García Navarro, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué de la Comandancia de Guipúzcoa, Gregorio Alvarez Barrena, muerto gloriosamente, el día 15 de Agosto de 1936, en la acción de Erlaiz (Guipúzcoa), señalándosele en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

"Gaceta" número 206, de 25 de Julio

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Sargento, por méritos de guerra, al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Barcelona don José Uriz Prado, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, procedente de Francia y evadido de Irún.

© Archivos Estatales, mecd.es

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona don Nazario Pérez Pérez y don José Ballesteros Pedrezuela, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, procedentes de Francia y evadidos de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona don José Corbacho Bas, don Juan de la Cruz Guerrero, don Lorenzo Santos Cordero, don Francisco Santos Sanguino, don Rafael Chamorro Jara y don Mariano Pozón Llera, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 13 de octubre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, a su regreso a España, procedentes de Portugal y evadidos de Badajoz y Cáceres.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don Manuel Pintado Alonso, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don Fernando Rubio Galindo, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 5 de septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de este Instituto comprendido en la siguiente relación, que da comienzo don don Pedro Llobell Crespo y termina con don Manuel Mancebo Guerreira, por méritos contraídos en la actual campaña, y habida cuenta de las circunstancias que en cada uno concurren, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad que a cada uno se consigna.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 24 de julio de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Sargento el Cabo

Don Pedro Llobell Crespo, de la Comandancia de Alicante, con antigüedad de la fecha de esta Orden.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Don Hermógenes Alonso Vega, de la Comandancia de Barcelona, con la antigüedad del día 19 de julio de 1936.

Don Manuel Ares Tejedor, de la Comandancia de Madrid, con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Don Julio García Soto, de la Comandancia de Figueras, con la antigüedad del día 30 de septiembre de 1936.

Don Alejandro Arroyo Portugués, de la Comandancia de Figueras, con la antigüedad del día 5 de septiembre de 1936.

Don Mauricio Culebras Guzmán, de la Comandancia de Figueras, con la antigüedad del día 13 de octubre de 1936.

Don Benito Iglesias Torollo, de la Comandancia de Figueras, con la antigüedad del día 3 de agosto de 1936.

Don Manuel Mancebo Guerreira, del 11.º Batallón de la Brigada Mixta número 65, con la antigüedad del día 12 de julio de 1937, fecha de su muerte en campaña.

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo, por méritos contraídos en la actual campaña, a los Carabineros de la Comandancia de Almería don Andrés Laorca Sánchez y don Joaquín Jiménez Hernández, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 11 de diciembre de 1936 y 14 de noviembre del mismo año, respectivamente.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 24 de julio de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué de la Base de Castellón de la Plana don Constantino Ortega Rodríguez, muerto como consecuencia de bombardeo de aeroplano enemigo el día 25 de junio del corriente año, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

© Archivos Estatales, mecd.es

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros don José Urrutia Fernández y don Andrés Robledo Collado, muertos al ser alcanzados por un obús lanzado desde un buque de guerra enemigo en ocasión en que se hallaban de servicio en la Aduana de Almería, debiendo señalárseles en su nuevo empleo la antigüedad del día 31 de mayo último, fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

•••

Padecido error al insertarse la Orden de 22 de abril del coriente año ("Gaceta" número 116), por la que se concede el ascenso a Cabo al Carabinero de la Comandancia de Valencia Jacinto Domínguez Estévez, se entenderá aquélla rectificada en el sentido de que su verdadero apellido es como queda consignado y no el de Martínez, como por error se hizo constar.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de julio de 1937.

P. D.,
MARIANO TRUCHARTE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a la vista de las calificaciones obtenidas en el concurso oposición para ingreso en la Academia de Oficiales de Carabineros en Campaña, anunciado en Orden de 10 de junio último ("Gaceta" número 163), verificados en esta capital,

Ha resuelto conceder ingreso, como alumnos de la misma, al personal del Instituto de Carabineros que figura en la relación siguiente, que comienza con don Ramón Martínez López y termina con don Rafael Lago Perla.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de julio de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Ramón Martín López.
Don Fulgencio López Vidarte.
Don Ramón Gomis Sirvent.
Don Ramón Delicado Cebrián.
Don José Lillo Gutiérrez.
Don Agustín Fernández Cabrera.
Don José Constanzo Cordero.
Don Damián Boch Peraire.
Don Carlos Vicente Martín.
Don Juan Gómez Olalla.
Don Adolfo Soro Ciprés.
Don Antonio Vilchez Ordóñez.
Don Miguel Prieto Gómez.
Don Eulalio Luis Escamillas.
Don José Fernández Castillo.
Don Manuel Gutiérrez Bañúls.
Don Román Atienza Fraile.
Don Luis Corominas Mande.
Don José Montero Fraile.
Don Víctor Máñez Moragues.
Don Severino Sendín Escudero.
Don Jaime Potti Zabalegui.
Don Emilio Isa Barrial.
Don José Gálvez Collado.
Don Sixto Muñoz Pascual.
Don Antonio Hernández Pérez.
Don Manuel Corchado Renales.
Don Luis Vicent Méndez.
Don Francisco Blasco Pastor.
Don Julio Galindo Campoy.
Don Ramón Vázquez Pascual.
Don José Carrasco Sánchez.
Don Lorenzo Martínez Domínguez.
Don Antonio Fernadino Pérez.
Don Joaquín Cabanes Sanchiz.
Don José Macías Nieves.
Don Carlos Borrás Lluch.
Don Pedro Marín Feito.
Don Angel Isa Barrial.
Don Miguel Ronda Cardona.
Don Antonio Bejar Morilla.
Don Arturo Navarrete Díaz.
Don Diego López Suárez.
Don José Puig Giménez.
Don José León Avilés.
Don Francisco García Fernández.
Don Francisco Ramírez Vilagordo.
Don Angel Vela Mena Vallejo.
Don Carlos González Cabrera.
Don Fernando Gil Montoliu.
Don Federico Hernández.
Don Juan Bautista Albiol.
Don Francisco Gutiérrez Losada.
Don Adolfo Viñez Martínez.
Don José Vicente Méndez.
Don Juan García Morato.
Don Luis Vives Fabregat.
Don Manuel Alhambra Ribas.
Don Ricardo Tena Rubio.
Don Angel Calderón Gómez.
Don Armando Fernández Miró.
Don Manuel Gómez Bañuls.
Don Juan Jiménez Valera.
Don Juan Quero Merino.
Don Julio Fernández Suárez.
Don Adolfo Morán Villar.
Don Antonio Carreras Fondevila.
Don Florencio Escriche Sebastián.
Don Manuel Sánchez Hernández.
Don Antonio Segués Bascoute.
Don Juan Fenias Rocamora.
Don José Mulet Salvá.
Don José Luis Galán Rey.
Don Manuel Sánchez Sánchez.
Don Pedro Pons Castelló.
Don Alfonso Alvaro Morillo.
Don Julián Díaz Abellán.
Don Alejandro Brasí Boher.
Don Felipe Martínez Teruel.
Don Angel Paz Rubio.
Don Francisco Mardones Martín.
Don Vicente Delgado Fernández.
Don José Masot Darnet.
Don Manuel Rodríguez Bravo.
Don Andrés García Fustegueras.
Don Sebastián Plaza Jiménez.
Don Francisco Laborda Murcián.
Don Juan Marín Pérez.
Don Gonzalo Ballesteros Ferré.
Don Alberto Duque de la Hoz.
Don Rodrigo Miralles Millán.
Don Gregorio Malón Rico.
Don Antonio Máñez Artigas.
Don José Gascó Campos.
Don Antonio Civit García.
Don Juan Marsal Fontanas.
Don Francisco Hidalgo Téllez.
Don Francisco Hernández Castro.
Don Manuel Villata Navarro.
Don Juan de la Cruz Benítez.
Don Diego Arenas Navarrete.
Don León Carrasco Pastor.
Don Julián Rodríguez Sanz.
Don Julio Sánchez Barranco.
Don Ignacio Alcarazo Gil.
Don José Guardiola Sánchez.
Don Vicente Castelló Moll.
Don José Rodríguez Marco.
Don Juan Antonio Nieto Serrano.
Don Juan Carrique Vizcaíno.
Don Carlos Martínez de León.
Don Máximo Madruga Borrella.
Don Rafael Matamala Baeza.
Don Eugenio García Martínez.
Don Antonio Casañ Nacez.
Don José González Miravalles.
Don Luis Potti Zabalegui.
Don Manuel Martínez Rodríguez.
Don Francisco Pacheco Olmos.
Don Félix Cuadro Martínez.
Don José Fernández Aveca.
Don Francisco Cascante Pérez.
Don Santiago Santiago Ferrandi.
Don Esteban Martínez Anguela.
Don Manuel Castaño Salgueiro.
Don Ricardo Cánovas Hernández.
Don Vicente Palomero Peralta.
Don Adolfo Sardá Heras.
Don Andrés Peiró Rodríguez.
Don César Astor Betorer.
Don Francisco Borront Font.
Don Miguel Murgui Palomino.
Don Angel García López.
Don Luis Yangüas Miravete.
Don Rodolfo Hervella Folla.
Don Joaquín Aragón Beltrán.
Don Francisco Rodríguez Iglesias.

© Archivos Estatales, mecd.es

Don Antonio Cobos Campos.
Don Francisco Sánchez Sánchez.
Don Juan Aranda Fernández.
Don Ramón Díaz Pizarro.
Don Juan López Sancho.
Don Rafael Blanco Pacheco.
Don Enrique Maroto Arribas.
Don Antonio Prats Hernández.
Don Miguel Moralejas Juste.
Don José Luis Abad Moreno.
Don Lorenzo Pérez Jerez.
Don Arturo Alvarez Murgui.
Don Francisco Ramis Ferrand.
Don Manuel Fornovi García.
Don José Cabrera Rodríguez.
Don Miguel Ribas Cortés.
Don Francisco Medina Algarra.
Don Pascual Esteve de la Guerra.
Don Ramón Medina Lorenzo.
Don José Domingo Badía.
Don Ismael Casas Pérez.
Don Luis González Alvarez.
Don Antonio Martínez Alcolea.
Don Diego Requena González.
Don Glodomiro Galván Pérez.
Don Antonio Torres Martí.
Don Gaspar González Mármol.
Don Federico Murriel Molina.
Don Antonio Hernández Cuenca.
Don Miguel García Sánchez.
Don Jaime Ribas Calafant.
Don Luis González Vilar.
Don Felipe González Ruíz.
Don Amadeo Miralles Juvani.
Don Juan Martín Rodrigo.
Don Servideo García Gómez.
Don Ramón Marín Soriano.
Don Antonio Caus Bernavé.
Don Antonio Ríos Rodríguez.
Don Rafael Roca Sierra.
Don Angel Monjús Riello.
Don Isidro Revuelta Banavides.
Don Eduardo Fernández Hidalgo.
Don Mariano Adam Mariscal.
Don Gerardo Paz Adelantado.
Don Gregorio Bertili Díez.
Don Pedro Basconte Aros.
Don Federico González Gómez.
Don Vicente Mora Coronas.
Don Matías Monfort Boronat.
Don Miguel Espejo Lorán.
Don Miguel Narbón Martínez.
Don Simeón Manzanares Andrés.
Don Antonio Hidalgo Losada.
Don Antonio Regidor Romero.
Don José Boscá Lander.
Don Francisco Rodríguez Alonso.
Don Manuel Martín Moreno.
Don Gerardo López Medina.
Don Antonio Ramón Hurtado.
Don Antonio Fuente Barragón.
Don Fausto Asperilla Jiménez.
Don José Jiménez Cano.
Don Rafael Lago Perla.

"Gaceta" número 208, de 27 de Julio

Ilmo Sr.: Sin perjuicio de las Bases que para la admisión, permanencia y baja de las Matronas en el servicio de Carabineros establece la Circular de ese Instituto número 37, de 22 de octubre de 1919, transitoriamente y mientras duren las actuales circunstancias se autoriza por este Ministerio al Director general de Carabineros para ingresar en calidad de Matronas a mujeres que, sin hallarse comprendidas en los preceptos de la citada Circular, reúnan conliciones extraordinarias de garantía y competencia para ejercer tales funciones y las especiales que en bien de los intereses del pueblo y del Estado sea necesario encomendarles. Estas Matronas gozarán de iguales derechos y devengos que las actuales del Instituto.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

•••

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Mayor de Infantería don Luis Pérez Hervás,

Este Ministerio, haciendo uso de autorización que le concede el artículo primero del Decreto de 10 de octubre de 1936 ("Gaceta" número 285), ha resuelto emplearle en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que en dicho Decreto se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el empleo de Mayor de Carabineros a don Manuel Subirana Vicente, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en el referido empleo la antigüedad del día 25 de julio de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: He tenido a bien conceder la antigüedad del día 18 de marzo de 1937 en el empleo de Capitán de Carabineros a don Miguel Arcones Hernández, por ser esta la fecha de los hechos y no la del día 30 de abril último que se le asignaba, quedando rectificada en este sentido la Orden de 30 de abril de 1937, inserta en la "Gaceta de la República" número 121.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente al Alférez de este Instituto don Robustiano Quilis Echevarría, muerto gloriosamente en Pau (Francia), el día 8 de septiembre de 1936, a consecuencia de las heridas que recibió en la defensa de la ciudad de Irún, señalándosele en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros,

Ha tenido a bien resolver que el Teniente Médico de dicho Instituto don Enrique Nácher Hernández, pase a situación de disponible forzoso, con residencia en esta capital.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

•••

Ilmo. Sr: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente de dicho Instituto, perteneciente al 33.º Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, don Manuel Moreno Santurde, muerto en campaña, el día 5 del mes actual, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

© Archivos Estatales, mecd.es

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente al Sargento de dicho Instituto don Felipe López Juiz, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 29 de abril del año actual.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente de dicho Instituto al Sargento del mismo don Francisco Hervás Figueroa, por méritos contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de la Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Juan González Monedero, perteneciente a las fuerzas de choque, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, con destino a la Comandancia de Barcelona, como comprendido en los preceptos del caso cuarto de la Orden de 13 de marzo último ("Gaceta" número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Teodoro Alvarez Izquierdo, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, con el empleo de Teniente y destino a la Comandancia de Almería, como comprendido en el caso tercero de la Orden de 13 de marzo próximo pasado ("Gaceta" número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los interesados y haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de 10 de octubre de 1936 ("Gaceta" número 285),

Este Ministerio ha resuelto emplear en el mando de Unidades del Instituto de Carabineros, en las condiciones que determina dicho Decreto y con los empleos que se citan, a los Oficiales de las Milicias de la República comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Juan Serafín López Quero y termina con don Manuel Alcalde Machuca, los cuales deberán presentarse en la Dirección general de Carabineros (Valencia), en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, con objeto de ser confirmados en sus empleos y destinados a las Unidades donde han de prestar sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

Don Juan Serafín López Quero.
Don Saturnino Calles Campos.
Don José Soriano Ortuño.
Don Antonio Calderón Herrero.
Don Manuel Vázquez Massana.

Tenientes

Don Cirilo Martín García.
Don Casio Nogareda Doménech.
Don Victoriano Colina Colilla.
Don Mauricio Robledo Rodríguez
Don Carlos Rivera Gómez.
Don Manuel Alcalde Machuca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente de dicho Instituto, por méritos contraídos durante la actual campaña, al Sargento del mismo don Joaquín Casalo Hernández, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente a los Sargentos del Batallón número 31 de dicho Instituto don Roberto Miranda García y don Gregorio Espejel Delgado, para encuadramiento de mandos de dicho Batallón y por reunir condiciones de mando, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

•••

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Carabineros,

Ha resuelto dejar sin efecto el ascenso al empleo de Teniente del Sargento don Francisco Castillo Ramírez, promovido al referido empleo por Orden de este departamento, fecha 12 de junio último ("Gaceta" número 166), por haber sido incluído por error en la propuesta formulada por el Mayor Jefe del Batallón de dicho Instituto número 31.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 17 de julio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

(Continuará.)

© Archivos Estatales, mecd.es

TEMAS FISCALES

Entrega de géneros y efectos aprehendidos por contrabando y defraudación

(Continuación.)

Respecto al reconocimiento más detallado de que trata el artículo 82 antes citado, conviene presenciarlo, o el aprehensor por sí o por medio de un represenante, en consideración a las razones siguientes: El peso neto del tabaco, a todos los efectos, destarado incluso de los forros, es el que rige para la valoración y determinación de multa a los reos y premio a los aprehensores, según la Orden de Hacienda de 31 de Julio de 1935 («Gaceta» núm. 218 y Circular del Instituto núm. 63), y es natural, por tanto, que lo presencien todos los interesados, que deberán suscribir el acta que al efecto se levante.

El tabaco andorrano, como no es útil para las labores que hace la Compañía, se quema, y el procedimiento a seguir es el que dispone el artículo 80, letra b), que se cita en el apartado que venimos comentando.

Un procedimiento similar es el que se observa con las plantaciones clandestinas de tabaco nacional, las cuales se destruyen y sólo se acompaña al acta una muestra de las halladas en cada finca.

Respecto al tabaco indígena denominado POTA, que se cultiva y consume exclusivamente en Menorca e Ibiza, sin elaborar, negociándose en manojos de hoja seca precintados y de peso único de 500 gramos cada uno (según la Orden de Hacienda de 26 de Mayo de 1897), constituye contrabando el que se aprehenda por negociarse fuera de las islas mencionadas o por tener elaboración o preparación distinta de las expresadas, y debe entregarse en forma parecida a la citada en el apartado letra b) del artículo 80 ya citado.

•••

9) *Si el género aprehendido consistiese en los demás efectos estancados comprendidos en los números* 3.º, 4.º, 5.º y 6.º *del artículo* 4.º *de esta Ley Penal o se tratare de efectos prohibidos, se remitirán inmediatamente a la Delegación de Hacienda de la Provincia con el acta respectiva de aprehensión.*

El lector discreto que haya leído los artículos 4.º y 5.º de la Ley Penal y tenga en su poder, al día, para consultarla de vez en cuando, la DISPOSICION undécima del Arancel vigente, que trata de los artículos prohibidos a la exportación e importación (que por tal causa son contrabando al intentar burlar la prohibición), comprenderá que si bien es fácil y corriente entregar en la Delegación de Hacienda ciertas cantidades de tabaco, sellos o pólizas de papel timbrado falsificados, cerillas extranjeras, piedras de ignición, décimos de lotería..., ya no es lo mismo hacerlo con, por ejemplo: un depósito de petróleo o gasolina clandestino, o unos miles de kilos de patatas de América, etc., cuyo transporte resulte, además de costoso (superior a veces al valor del producto), de muy difícil manejo de un punto a otro. Conviene no asustarse ante el rigor de las disposiciones que nos mandan conducir a presencia de la Junta Administrativa todos los géneros de contrabando que no sean tabaco o efectos timbrados; pues para casos de fuerza mayor como los indicados, está el buen sentido que nos aconseje adoptar la medida más conveniente, incluso depositando los géneros en lugar adecuado (el mismo sitio incluso en que se hallaban al ser aprehendidos, tomando las medidas de seguridad necesarias) o en cualquier dependencia del Estado, «a disposición del Delegado de Hacienda», quien resolverá en definitiva. Todo esto, en armonía con lo que luego se dirá para casos de defraudación.

Siempre que haya necesidad de dejar las mercancías en depósito debe hacerse constar en el acta, o por diligencia aparte, tomando todas las medidas necesarias para que los depositarios no puedan eludir las responsabilidades por cualquier sustracción, suplantación o merma injustificadas.

•••

En defraudación, la entrega de géneros aprehendidos se complica mucho más, no sólo por el volumen y variedad de los que puedan dar lugar a falta o delito, sino también por el confusionismo de la Ley que regula el procedimiento; pero, como ya se ha dicho repetidas veces en el curso de estos trabajos, no hay que asustarse hasta el punto de que por no estar claros tales o cuales preceptos deje de hacerse el servicio; pues no hay más que seguir la Ley en lo que sea posible y resolver las dificultades con buen sentido y en forma que cualquier error de procedimiento pueda ser subsanable sin gran quebranto.

Por eso nosotros aquí damos nuestro parecer en líneas generales, para que el que haya de proceder discurra, en vista de estas referencias, lo más adecuado al problema que se le presente. Ni nos es dado hacer más, ni hay posibilidad de lograrlo cumplidamente: la función de discurrir, que para los incidentes dudosos está encomendada al Jefe aprehensor, no es sustituíble con nada.

Veamos lo que, a efectos de entrega de géneros aprehendidos por defraudación, dice la Ley.

10) *Si se tratare de actos que puedan dar origen a delitos o faltas de defraudación, los géneros se conducirán, en su caso, a la Aduana más próxima; el acta se remitirá en pliego certificado a la Autoridad administrativa que corresponda, y los reos, si los hay, y concurren delitos conexos, se entregarán al Juzgado Municipal o de Instrucción más inmediato.*

(Continuará.)

Sigue con todo entusiasmo el afán de que nuestro BOLETÍN mejore constantemente.

Las palabras que dedicábamos en el primer número, se van convirtiendo en hechos; por ello se reciben en esta Redacción muchas y valiosas felicitaciones, las cuales agradecemos.

Para que el periódico se reciba en las Unidades a su tiempo, tropezamos con la irregularidad de Correos; queremos obviar ésta; pero mientras tanto, indícanos tú, lector, la manera de que el BOLETÍN llegue cuanto antes a tu poder, pues en ello está la eficacia de esta publicación.

© Archivos Estatales, mecd.es